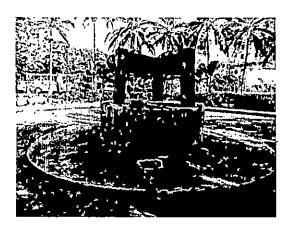


Oficio AMC-OFI-0063461-2014

Cartagena de Indias D.T. y C., Martes, 29 de Julio de 2014

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL





INFORME TÉCNICO, PARA LA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO PARA EL TRASLADO DE LA ESCULTURA DEL MAESTRO NEGRETTE UBICADO EN UN ESPACIO DELPARQUE FLANAGAN EN EL BARRIO BOCAGRANDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

M.Candelaria Leottau Sanmiguel Arquitecta

Farid Alberto Herrera Soto Arquitecto





TABLA DE CONTENIDO

1.	LISTA DE DISTRIBUCION E INDICES
	TABLA DE CONTENIDO
ა.	RESUMEN
4.	GENERALIDADES
	4.1 Introducción
	4.2 Antecedentes
	4.3 Objetivos
	4.3.1 Objetivos Generales
	4.3.2 Objetivos Específicos
	4.4 Alcances
	4.5 Descripción del proyecto
5.	PARALELO CON LINEAMIENTOS DEL POT
6.	CONCEPTO TECNICO DEL IMPACTO URBANISTICO
7.	CONCLUSIONES



3. RESUMEN

En respuesta a petición de la referencia, y luego de aportado los documentos requeridos en el día 10 de julio de 2014, se llevo a cabo la visita de inspección Ocular, en compañía de los funcionarios de la empresa citada, en la cual se constato el área a intervenir LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO PARA EL TRASLADO DE LA ESCULTURA DEL MAESTRO NEGRETTE UBICADO EN UN ESPACIO DELPARQUE FLANAGAN EN EL BARRIO BOCAGRANDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA. Localidad Histórica y Caribe Norte

4. GENERALIDADES

4.1 INTRODUCCION:

La Vicepresidenta de ASOBOCALA, solicito el traslado del monumento ubicado en un espacio del parque Flanagan, localizado entre la calle 3 con carrera 2, Porque en el sitio que se encuentra actualmente se ha convertido en zona de baño público de los lavadores de carros , personas que transitan por este lugar y de todos los operadores de la playa después que terminan sus labores; además este espacio se ve afectado en épocas de lluvia por inundaciones ocasionando deterioro en la base de la escultura, y que con estos motivos han tomado la iniciativa del traslado. La Asociación Asobocala espera convertir este espacio en una zona de integración que por su carácter mixto de este sector, se le brinda otro escenario para el turismo que llega a la ciudad.

Este permiso está contemplado en el siguiente marco normativo:

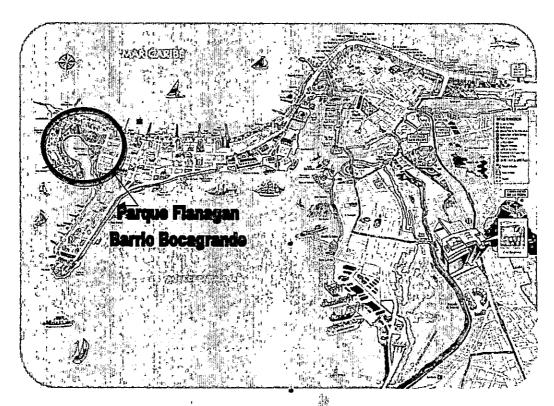
- Ley 388 del 1997
- Decreto 1504 de 1998,por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial
- Decreto 0977 de 2001, por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto Distrital 0616 por lo cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

TRABAJOS A REALIZAR:

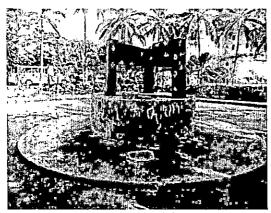
- Cerramiento Provisional (Colombinas y cintas)
- Desmonte Escultura
- Desmonte Pedestal
- Construcción Pedestal
- Recuperación Escultura
- Instalación Escultura

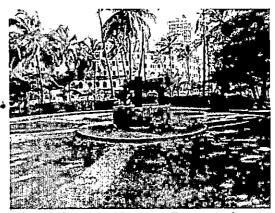


LOCALIZACION:

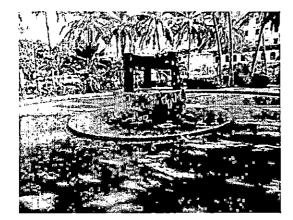


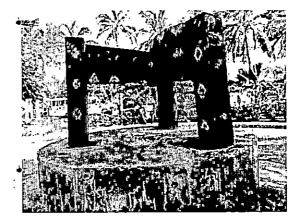
REGISTRO FOTOGRAFICO:





Fotografia Escultura del Maestro Negrette ubicada en el Parque Flanagan-Bocagrande











4.2 ANTECEDENTES

La Asociación Asobocala para poder realizar el traslado de esta Escultura, analizo los riesgos que presenta esta actualmente y solicito las Certificaciones de factibilidad expedidas por las empresas prestadoras de Servicios Públicos, Electricaribe, Surtigas y Aguas de Cartagena, donde resaltan que no existe interferencia con ninguna de las redes existentes y garantías para proseguir con el proyecto de traslado.

4.3 OBJETIVO:

El objetivo principal es trasladar y recuperar la Escultura del maestro NEGRETTE en una zona del Parque Flanagan y se tomaran todas las medidas y precauciones necesarias para lograr ejecutar la intervención de los trabajos a satisfacción.

Esto contemplado en el Decreto No 0616 del 9 de septiembre de 2002, el cual reglamente las intervenciones en el espacio publico

4.3.1 Objetivo general:

Adecuar la zona verde, Trasladar y recuperar esta Escultura, logrando el mejoramiento de este espacio público.

4.3.2 Objetivos específicos:

Esta intervención se realizara de la siguiente manera:

ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION.

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

ETAPA	ACTIVIDADES					
Preliminares	Permisos, Visitas técnicas.					
Construcción	 Cerramiento Provisional (Colombinas y cintas) Desmonte Escultura 					





Operación 1. Protección de transeúntes.

Los permisos son pasos de gran importancia para el desarrollo del proyecto de intervención mediante la Ocupación y excavación del espacio público, es por esto que se debe tramitar con tiempo.

La visita técnica se debe realizar para definir los criterios y rutas de intervención y ocupación

Se inicia el proceso de colocación de la protección, en esta etapa es donde se causan los mayores impactos urbanos a la comunidad. Las etapas más importantes a tener en cuenta son:

Localización. Entiéndase como tal, el trabajo que debe realizarse para determinar la ubicación exacta de las áreas a ocupar en el espacio público, la materialización de los planos en el sitio, y si es necesario realizar ajustes se deben hacer en esta etapa.

Señalización.

Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá colocar las señales de prevención, avisos de peligro y demás señales de prevención que se requieran, basados en los modelos de señalización que aparecen en los anexos.

La señalización es temporal, su instalación deberá ser anterior a la iniciación de los trabajos. Las señales y avisos necesarios permanecerán en las obras mientras se realicen las obras de adecuación.

4.4 ALCANCES: Tramite de los permisos para poder instalar un cerramiento y poder realizar las obras

4.5 DESCRIPCION DEL PROYECTO

En un espacio del parque Flanagan, localizado entre la calle 3 con carrera 2, del barrio de Bocagrande, se encuentra ubicada la escultura del maestro NEGRETTE; actualmente esta zona se ha convertido en baño público y vestier de los lavadores de carros, personas que transitan por este lugar y de todos los operadores de la playa después que terminan sus labores; además por las lluvias se encuentra en gran avance de deterioro de todo el material y en su parte estructural, presentando corrosión, huecos en las bases, láminas carcomidas, placas desajustadas y material en proceso de pulverizarse.

Por esta razón la escultura se trasladara otra zona del Parque Flanagan entre la Calle 4 y Carrera 1.

Todo el espacio público intervenido y el circundante será entregado completamente limpio y los sobrantes retirados a un sitio que no perjudique y comprometa a los intereses comunes.



En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle que el predio de la referencia se encuentra ubicado en el barrio de Bocagrande, entre la calle 4ª, Avenida del Malecón y Avenida San Martin o carrera 2, y se encuentra definido en el Decreto Nº 0977 de Noviembre 20 de 2001.

6. IMPACTOS AMBIENTALES, URBANO Y MEDIDAS DE MITIGACION:

Seguridad industrial:

- Se dispondrán de elementos de protección personal.
- Señalización del perímetro y barreras para evitar el acceso de peatones

Señalización

Para el desarrollo de la actividad planteada, en la etapa de operación solo se plantea una actividad y es la de protección de los transeúntes.

Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá colocar las señales de Prevención, avisos de peligro y demás señales de prevención que se requieran, basados en los modelos de señalización que aparecen en los anexos.

La señalización es temporal, su instalación deberá ser anterior a la iniciación de los trabajos.

Se ubicaran valijas naranjas con cintas franjas naranjas y negras alrededor del perímetro. Se colocara aviso transite acera contraria por trabajos en la vía.

8. CONCLUSIONES:

Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, estas medidas están enfocadas en los impactos. Por esta razón es VIABLE la LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO PARA EL TRASLADO DE LA ESCULTURA DEL MAESTRO NEGRETTE UBICADO EN UN ESPACIO DELPARQUE FLANAGAN EN EL BARRIO BOCAGRANDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, con un área a intervenir de 6 metros cuadrados, garantizando la seguridad y salvaguarda de los peatones que transitan por el predio. Con esto se evitara la contaminación visual y la interrupción peatonal.

Además los espacios intervenidos en zonas verdes, calzadas y andenes, deben mantener las características y especificaciones iníciales

MARIA CANDELYRIA LEOTTAU S. Arquitecta

38



RESOLUCIÓN Nº 0 1 9 0 - - MEI 1 3 ENE 2015

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Excavación, para efectosde realizar obras de excavación y traslado de la escultura del maestro negrette ubicado en un espacio público del parque flanagan en el Barrio Bocagrandè, en el Distrito de Cartagena de Indias, por parte de la Asociación de vecinos de Bocagrande, Castillo, Laguito (ASOBOCALA)

RESOLUCION No._ AMC-OFI-0065403-2014 ____D

DE Martes, 05 de Agosto de 2014

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de vecinos de Bocagrande, Castillo y Laguito(ASOBOCALA) a través de su presidente el señor IGNACIO DE VILLARREAL PORRAS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.130.987 de Cartagena, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por cámara de comercio de Cartagena,, solicita ante la Secretaria de Planeación Distrital los trámites concernientes al permiso de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para las obras de excavación y traslado de la escultura del maestro Negrette ubicado en un espacio público del Parque Flanagan en el Barrio Bocagrande en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que corresponde a la Secretaria de Planeación Distrital, en conjunto con cada una de las empresas prestadoras de Servicios Público determinar la mejor distribución de las redes de cada una de ellas, en suelo urbano y suelo de expansión, utilizando el espacio público correspondiente a la zona verde y el andén, tanto las vías del sistema vial como las de barrios y otras.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1469 de 2010, y los decretos distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que la Asociación de vecinos de Bocagrande, Castillo y Laguito (ASOBOCALA)., presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 653 de 2002 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretarla de Planeación; Certificado de existencia y representación legal.; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos; Copias de las cartas de notificación a las empresas de Servicios Públicos, entendida en los términos del decreto 653 de 2002;, Fotocopia de cedula del solicitante, Fotocopia de la Tarjeta Profesional del responsable de la obra.

Que el solicitante, debe contar con la autorización y coordinar con el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte –DATT- lo relativo a la intervención de las vías por donde se ejecute el trazado que deberá adelantarse en el menor tiempo posible y en el horario que no cause



RESOLUCIÓN Nº 0 1 9 0 - 4 de 1 3 ENE 2015

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Excavación, para efectosde realizar obras de excavación y traslado de la escultura del maestro negrette ubicado en un espacio público del parque flanagan en el Barrio Bocagrande, en el Distrito de Cartagena de Indias, por parte de la Asociación de vecinos de Bocagrande, Castillo, Laguito (ASOBOCALA)

Que para efectos de la factibilidad tégnica, se encuentra incorporado el informe técnico **AMC-OFI-0063461-2014**, realizado por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1469 de 2010, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en al artículo 369 del Decreto 0977 de 2001-P-O-T, corresponde a la Secretaría de Planeación Distrital definir el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre la vía y las condiciones de su colocación afin de garantizar la calidad y durabilidad del mismo, por lo que en esté aspecto se sujeta al Informe Técnico de fecha de 11 de Julio de 2014, suscrito por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel Profesional Universitaria de esta Secretaria.

Que el peticionario realizó su solicitud sobre los espacios públicos que se enmarcan dentro del contexto siguiente: La intervención del Espacio Público se inicia en el área pública ubicada en el parque flanagan en el Barrio Bocagrande del Distrito de Cartagena de Indias, en el cual se llevara a cabo obras de excavación y traslado de la escultura del maestro Negrette.

Que el solicitante, se sujetará a las observaciones realizadas por cada empresa de servicios públicos domiciliarios y responderá por los daños que se causen con ocasión de la ejecución de las obras.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conceder a la Asociación de vecinos de Bocagrande, Castillo y Laguito (ASOBOCALA) a través de su presidente IGNACIO DE VILLAREAL PORRAS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.130.987 de Cartagena, Asociación con identificación Tributaria Número 806008939-0,





RESOLUCIÓN Nº 0 1 9 0 - - 4 3 ENE 2015

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Excavación, para efectosde realizar obras de excavación y traslado de la escultura del maestro negrette ubicado en un espacio público del parque flanagan en el Barrio Bocagrande, en el Distrito de Cartagena de Indias, por parte de la Asociación de vecinos de Bocagrande, Castillo, Laguito (ASOBOCALA)

ubicado en un espacio público del parque flanagan en el Barrio Bocagrande en el Distrito de Cartagena de Indias., cuyas particularidades se encuentran

por menorizadas en la memoria descriptiva del proyecto y en el informe técnico AMC-OFI-0063461-2014 del 29 de Julio del 2014, suscrito por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo: Reconocer al, Señor **IGNACIO DE VILLAREAL PORRAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No.73.130.987 de Cartagena, como la persona autorizada para el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico AMC-OFI -0063461-2014, del 29 de Julio del 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer ala Asociación de vecinos de Bocagrande, Castillo y Laguito (ASOBOCALA). registrada con NIT: 806008939-0, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Cártagena, como responsable de la obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de éste Acto Administrativo y a los aspectos:

- 1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-OFI-0063461-2014 para efectos de reparar el espacio público afectado.
- 2. La Asociación de vecinos de Bocagrande, Castillo y Laguito (ASOBOCALA) se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las canalizaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
- 3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
- 4. Ejecutar las obras de forma tale que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y





RESOLUCIÓN Nº 0 1 9 0 - - del 1 3 ENE 2015

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Excavación, para efectosde realizar obras de excavación y traslado de la escultura del maestro negrette ubicado en un espacio público del parque flanagan en el Barrio Bocagrande, en el Distrito de Cartagena de Indias, por parte de la Asociación de vecinos de Bocagrande, Castillo, Laguito (ASOBOCALA)

5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos; a) cumplimiento por un valor equivalente al 30% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes por el termino de duración del proyecto; c) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de (5) años contados a partir de la terminación de la obra.

En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el articulo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de SEIS (6) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término, igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un Acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación y un Funcionario de la Secretaria de Infraestructura, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el Evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a



12



RESOLUCIÓN Nº 0 1 9 0 - - del 1 3 ENE 2015

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Excavación, para efectosde realizar obras de excavación y traslado de la escultura del maestro negrette ubicado en un espacio público del parque flanagan en el Barrio Bocagrande, en el Distrito de Cartagena de Indias, por parte de la Asociación de vecinos de Bocagrande, Castillo, Laguito (ASOBOCALA)

entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia al Alcalde Local de La Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte, quien vigilará y controlará que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan las actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa la expedición de la licencia; al Comité Interinstitucional de vigilancia y seguimiento a las intervenciones u ocupaciones del espacio público y a la Secretaría de Infraestructura para la Interventoría, de acuerdo con el Decreto 0536 de julio 13 de 2006.

Parágrafo 1: La Secretaria de Infraestructura, podrá designar la persona natural o jurídica que ejercerá el seguimiento y control de la calidad y durabilidad de las obras, cuyo valor será a cargo del titular de la licencia, de acuerdo con la tarifa que esa Secretaria establezca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Distrital 0653 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1° y 2° de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.-

ARTICULO DECIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular art. 43 del Decreto 1469 de 2006.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando el beneficiario de este permiso, ocupe andenes y vías con materiales destinados a las obras, o levantar campamentos provisionales pagará el velor correspondiente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes por día-.

Parágrafo: La autorización se obtendrá ante la Secretaría del Interior, de conformidad con el inciso 2º del artículo 141 del Acuerdo 041 de 2006.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente licencia se otorga para la intervención de los espacios públicos determinados en el Plano que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligação ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el artículo 41 del Decreto



RESOLUCIÓN Nº 0 190 - Tafe 13 ENE 2015

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Excavación, para efectosde realizar obras de excavación y traslado de la escultura del maestro negrette ubicado en un espacio público del parque flanagan en el Barrio Bocagrande, en el Distrito de Cartagena de Indias, por parte de la Asociación de vecinos de Bocagrande, Castillo, Laguito (ASOBOCALA)

Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad el artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 13 ENE 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital.

VoBo, NANCY ARIZA SALGADO Profesional Especializado

Proyectó: CESAR MARTINEZ ARIAS Abog. Asesor externo.



ALCALDÍA M'AYOR DE CARTAGENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

_		1	(d)	;	a r ,	Λ				-		a
	÷+		40 ⁴	, , , , ,	4	$I \setminus$,* F				,	in
	A LOS_		DIAS	DEL	MES	 	E, 🕌	£	Sus	DE	20	
	COMPAR	ECIO A	LA SE	CRETAR	ia de i	LA	NEAC	JON D	ISTRIT	AL EL (LA) SEI	VOR
		/		Villan						CADO		LA
	CEDULA	DE		ADANIA		13.		98		A	FIN	DE
١,	NOTIFICA	ARSE	PERSO	NALMEN	те р	E	LA I	RESOL	UCION			_DE
\	FECHA /	13-01				NO	MBRE	Y	REPR	ESENTA	CION	DE
-\	·	/		ALA		2 #		<u> </u>	, µ ,			1
	QUEDAN	DO EN	ITERAD	O DEL C	CONTE	NID_{j}	D, FIR	lma y	'SE LI	E ENTRI	EGA CO	PIA
	∖ GRATŲII	A DE I	A MISN	1A.	# -	- 1						
			Ú		1		• • •	0	420	e Dux	£).	×
	NOTIFICA	ADO	<i>i.</i> 1	3 4			r .	NOTI	FICADO	OR		
	0	2.	3 1	19,	6	- · ·			p F b	•	•	e s



álcaldía se Cartagena de Indias

CONVENIO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LOS BARRIOS BOCAGRANDE, CASTILLOGRANDE Y EL LAGUITO "ASOBOCALA", PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE FLANAGAN EN EL BARRIO DE BOCAGRANDE.

El Laguito "Asobocala" han solicitado reiteradamente a la Administración Distrital mediante comunicaciones, que se le enfregue el parque Flanagan utilcado en el barrio de Bocagrande para su mantenimiento y administración, que en consideración a lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes clánsulas: PRIMERA. OBJETO: EL DISTRITO entregará a ASOBOCALACET parque Flanagan ubicado en el barrio de Bocagrande delimitado por el frente con la Carrera segunda (2ª) o Avenida San Martín, por el fondo con la Carrera Tercera, por la izquierda con la calle tercera y por la derecha con la calle cuarta, con el fin que este asuna a sus costas y bajo su entera responsabilidad el mejoramiento, mantenimiento y administración de todo su amoblamiento. SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ASOBOCALA se obliga a 1) A recibir mediante inventario que se hará constar en un Acta, al área constituido del parque Flanagan, con todos sus componentes existente, indicando cantidad, estado, ubicación y características que lo identifique plonamente, suscrito por ASOBOCALA y la Interventoria que será realizada por la Secretaria de Planeación Distrital, y/o Control Urbano. 2) Al mantenimiento del parque, haciendo a su costa la limpieza barrido y aseo general, poda de grama y vegetación así como la disposición de los residuos sólidos resultante. 3) El riege, abono y control titosanitario de la vegetación sembrada existente y las que se siembre en desarrollo de este Convenio. 4) Mantenimiento, reconstrucción, ampliación, reubicación de bancas, canecas, iluminación; jardineras, señales u otro elemento constitutivo del parque, 5) Mantenimiento, reparaciones, reconstrucciones o mejoramiento de pisos, andenes, parqueaderos, bordillos y demás elementos que sufran daño o deterioro. 6) Se compromete a garantizar que ninguna actividad a realizar podrá restringir el uso público, goce, disfiute visual y libre tránsito en el parque y sus áreas circundantes, como se establece en el artículo 18 del decreto 1504 de 1998. 7) El área o perimetro del parque ni sus áreas advacentes podrán ser encerrados en forma tal que prive a la ciudadanía su uso, goce, distinte visual y libre transito, como se establece en el artículo 397 del plan de Ordenamiento Territorial el Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias. 8) Cualquiera construcción o intervención que proyecten realizar, debe estar acorde con las normas y autorizaciones de las autoridades competentes, en el evento de que se realice cualquiera intervención de amoblamiento o instalaciones sin la debida antorizaciones, licencia o contraviniendo esta, dará lugar a la imposición de las sanciones urbanísticas que señala el artículo 104 de la ley 388 de 1997 (Artículo 28 del Decreto 1504 de 1998). 9) Se obligan a no realizar ningún acto que viole el principio de inalienable del espacio público.

Que esta coria sellic original que ha tenggy EVELIA R. AYAZO DE MENDA 17



ACCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAM

0.1.40 CONVENIO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LOS BARRIOS BOCAGRANDE, CASTILLOGRANDE Y EL LAGUITO "ASOBOCALA", PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE FLANAGAN EN EL BARRIO DE BOCAGRANDE.

realizada, construida o instalada por ASOBOCALA, tales como colocación de bancas, canecas, etc., en las áreas de que trata la cláusula primera pasarán a ser propiedad del DISTRITO y estarán afectada al servicio público de la ciudadania. NOVENA. INTERVENTORIA: EL DISTRITO por intermedio del Secretario de Planeación Distrital o su Delegado, este será el Director de Control Urbano, vigilará el cumplimiento del objeto del presente Convenio, Inciendo las advertencias, recomendaciones e impurtiendo las ordenes que considere pertinente, asi también el Departamento Aministrativo del Medio Ambiente "DAMARENA". La Secretaria del Interior y la Convivencia a través de la gerencia del Espacio Público ejercerán las acciones pertinentes inherentes a sus funciones en el área del parque objeto de este Convenio. DECIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL: Por las consideraciones legales regladas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, EL DISTRITO podra disponer de la terminación unilateral del Convenio, también lo podra terminar unilateralmente y sin previo aviso, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecida en este Convenio. DECIMA PRIMERA. CADUCIADAD: EL DISTRITO ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por ASOBOCALA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio, mediante resolución motiva lo dará por terminado, ordenara su liquidación, tomará le medidas necesarias a que haya lugar y aplicará las sanciones e inhabilidades procedentes. DECIMA SEGUNDA: CESION: ASOBOCALA no podrá ceder, ni subcontratar este Convenio a persona natural o jurídica, sin previa antorización escrita del representante legal del DISTRITO, sin obligación de este de manifestar las razones para negar la cesión o el subcontrato. DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfecciona por la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución serequière de supublicación en la gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el recibo de pago correspondente. En constancia de) dins de mes lo anterior se firma en la cioudad de Cartagena de Indias a los de 2.002.

CARLOS ALBERTO DIAZ REDONDO. Alc:/ldc Mayor de Cartagena de Indias D.T.C.

AFPORR IGN Remes

ntante Lagal ASOINS

15

神



ALCOUDINGS CARTAGENADE INCHAS

CONVENIO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LOS BARRIOS BOCAGRANDE, CASTILLOGRANDE Y EL LAGUITO "ASOBOCALA", PARA EL MANIENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE FLANAGAN EN EL BARRIO DE BOCAGRANDE.

10) Permitira la realización de eventos en las instalaciones del parque autorizadas por EL DISTRITO, y en caso que estos eventos lo realicen un tercero para festejos y eventos especiales, requerirán además de la autorización de la Administración Distrital, la presentación de una póliza de responsabilidad civil extracontractua, expedida por una companía de seguros legalmente autorizada en Colombia, a favor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, y por un monto que lo determinara la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, con el fin de garantizar el pago de los posibles daños que eventualmente pueda sufrir las instalaciones del parque. EL DISTRITO: Se obliga: 1) A entregar mediante acta inventoriada del área y todas las instalaciones constitutivo del parque. 2) Apoyar por intermedio de las antoridades competente y Gerencia del espacio público del Distrito, cuando las necesidades lo requiera. 3) Ejercer la vigilancia y control del presente Convenio a través de la Secretaria de Planeación Distrital, Control Urbano, Gerencia de Espacio Público y Damarena en las areas de sus competencia relacionado con el parque. TERCERO. DERECHOS: El presente Convenió y su ejecución en ningún caso genera ningún derecho reales sobre los bienes objeto del mismo para ASOBOCALA, ni para un tercero, en atención a que estos son bienes de uso público, por lo tanto ASOBOCALA no podrá limitar de ninguna manera el acceso. uso o disfrute de dichos bienes por parte de la comunidad, y se dará prevalencia del interés general sobre el particular. CUARTA. RELACION LABORAL: EL DISTRITO no adquiere vinculo laboral alguno con el personal de ASOBOCALA, ni con el personal temporal o permanente que contrate con una tercera persona que efectué a su nombre, para desarrollar las labores objeto del presente Convenio. QUINTA. ORDENES: Las Ordenes que emita el DISTRITO a través de su Representante Legal, harán parte integrante del Convenio, y condicionara, regularán, adicionara, modificarán el alcance del presente Convenio, SEXTA, TERMINO: El término se considera indefinido y su inicio será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. SEPTIMA. VALOR: El presente Convenio no tiene valor fiscal alguno, por lo tanto la voluntad de ASOBOCALA es asumir gramitamente el cumplimiento de sus obligaciones con fines de colaboración cívico ecológico, sin que exista en ningún momento aprovechamiento económico de los bienes objeto del presente convenio, por lo mismo EL DISTRITO no se obliga a conceder ninguiatipo de contraprestación a ASOBOCALA. OCTAVA: PROPIEDAD Y USOLINA LA Stargena INTERVENCIONES: La mejoras, mantenimientos, mejoramiento o cualquiena antervención

original due ha laccatte con el One esta cocio coincide con el

EVELIARI AYAKO: DE MENDIVIC

Cartagenal 1 MAR 2002



Cartagena de Indias, junio 5 de 2014 Asobocala – 104-14

Señora

DOLLY GONZALEZ HERRERA

Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena Ciudad

Distinguida señora Dolly:

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. & SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL GIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-14-0037540 Fecha y Hora de registro: 11-jun-2014 15:26:03 Funcionario que registro: Zabaleta, Jesus David Dependencia del Destinatário: Secretaría de Planeagión

Funcionario Responsable: Ortega, Nerlys

Cantidad de anexos: 1

Contraseña para consulta webi 6EC24D81

www.cartagena.gov.co

Siguiendo con las instrucciones de su oficio AMC-OFI-0059727-2013, solicitud de Intervención Parque Flanagan ubicado en el barrio de Bocagrande, me permito primero ratificar en nuestra condición de comodatario de esta zona verde de realizar la gestión y los esfuerzos posibles por el mejoramiento continúo de la zona, por lo cual presentamos mediante la presenta la documentación por ustedes solicitada para darle tramite a licencia para el traslado de la escultura del Maestro Negrette ubicada en un especio del parque, como elemento que algún momento años atrás sirviera de ambientación para la cumbre de los países No Alineados que se realizo en la ciudad de Cartagena en el año 1995 así:

- 1. Certificado de Existencia y Representación Legal de Asobocala vigencia menos de 30 días.
- 2. Plano de Localización del Proyecto escala 1:200 y que muestra el contexto de su ubicación actual y la propuesta de traslado.
- 3. Registro fotográficos de la zona a intervenir y estado de la escultura actual
- 4. Condiciones donde se colocara la escultura
- 5. Certificaciones de las empresas prestadoras de Servicios Públicos, Electricaribe, Surtigas y Aguas de Cartagena, resaltando que no existe interferencia con ninguna de las redes existentes y garantías para proseguir con el proyecto de traslado.
- 6. Copia de convenio de comodato Alcaldía Asobocala

Así mismo es importante resaltar que esta iniciativa altruista las hemos presentado, ya que sin la recuperación de este sector del Parque, todo esfuerzo que se realiza en su extensión se ve opacado por haberse convertido el sitio en zona de baño público y cambiadero de todos los operadores de la Playa que después que terminan sus labores, tal como lo hemos manifestado en oficios anteriores y que motiva esta iniciativa de parte de la Asociación Asobocala. Con este esfuerzo altruista esperamos convertir este espacio en una zona de integración que por su carácter mixto



Manches and parents worth

de este sector,-se le brinda otro escenario para el turismo que llega a la ciudad.

Por otro lado queremos resaltar que la demora en la presentación de esta documentación requerida por ustedes para la Licencia de traslado, se debió exclusivamente a la falta de información del sitio de la empresa de Servicios Públicos, que les toco reconstruir la información técnica para entregar su concepto. El tiempo que ha transcurrido y después de esta temporada de verano, se nota la forma como incidió sobre la escultura la brisa salina por como se observa en la actualidad el estado de la obra de arte.

Cordialmente,

IGNACIÓ DE VILLARREAL PORRAS

Presidente ASOBOCALA

Anexo: Lo anunciado.



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/06/10 HORA: 5:10:53 PM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE ENTIDADES SÍN ANIMO DE LUCRO CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE:

ASOCIACION DE VECINOS DE BOCAGRANDE,

CASTILLOGRANDE Y EL LAGUITO ASOBOCALA

MATRICULA:

09-2034-26

DOMICILIO:

CARTAGÉNA

NIT

806008939-0

CERTIFICA

Que por Acta del 21 de Marzo de 2,000, otorgada en la Asamblea de Asociados en Cartagena y por Documento Privado del 6 de Abril de 2,000, otorgado en Cartagena inscritas en esta Camara de Comercio, el 10 de Abril de 2000 bajo el No. 2,914 del libro respectivo, consta la constitucion de la ASOCIACION DE VECINOS DE BOCAGRANDE, CASTILLOGRANDE Y EL LAGUITO AS OBOCALA`

CERTIFICA

DURACION: La Duracion de la entidad se fijo en VEINTE (20) anos, contados desde el 10 de Abril del ano 2000 .

CERTIFICA

OBJETIVOS: La asociación tiene por objeto principal las siguientes actividades 1) Promover la union y el afan de participacion de los vecinos de Bocagrande, Castillogrande y el Laguito, en torno de los problemas comunes a los habitantes de estos barrios, tendiente a re cuperar la calidad de vida en estas areas geograficas y sociocultura les de Cartagena de Indias, 2) Representar y defender los derechos civiles y ciudadanos de los residentes usuarios y de los empresarios de la industria turistica y del comercio formal que habitan o desa

1 1

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/06/10 HORA: 5:10:53 PM

rrollan sus actividades en los barrios de Bocagrande, Cartillogrande y el Laguito, en su caso, especialmente en materia de medio ambiente seguridad, habitabilidad, urbanismo, espacios publicos, conservacion de playas, sano esparcimiento y ordenamiento urbano, 3) Prestar cola boracion a las autoridades en el ejercicio de los proyectos, objeti. vos y metas contempladas en los planes y programas de desarrollo de la ciudad, asi como en las actividades tendientes a proteger la vida honra y bienes de los vencios de los barrios de Bocagrande, Castillo grande y el Laguito; 4) Preparar propuestas, ejercer acciones, incoar peticiones y organizar actividades de difusion y participacion ciuda dana por parte y en nombre de los vecinos de los barrios de Bocagran. de, Castillogrande y el Laguito en torno de los temas de interes co mun para los residentes de estos sectores de Cartagena de Indias, 5) Contratar servicios con firmas y personas especializadas, autori zadas, y organizadas legitimamente, relativos a los temas de interes de los vecions de Bocagrande, Castillogrande y el Laguito, 6) Reali zar estudios y analisis de todos los aspectos de caracter publico, comunitario, cultural de seguridad, social y economico que influyen en el devenir de los residentes de los barrios mencionados, para plantera las salidad, asi como emprender las acciones necesarias, co mo apote a la solucion de los problemas del area de los tres barrios y de la ciudad, para un desarrollo integral y sostenible.

CERTIFICA

VALOR DEL PATRIMONIO: \$0.00

CERTIFICA

PATRIMONIO: El capital social de Asobocala se constituye con la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000) que han sido aportados por todos los asociados fundadores, en partes, a razon de Diez mil pesos cada uno, como cuotas de inscripcion.

CERTIFICA

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL IGNACIO DE VILLAREAL PORRAS C 73.119.767
DIRECTOR EJECUTIVO DESIGNACION

Por Acta número 086 del 15 de Marzo de 2005, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2005, en el libro I, de las Entidades Sin Animo de Lucro bajo el número 9,097



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/06/10 HORA: 5:10:53 PM

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El director es el representante legal de la asociación, principal ejecutor de las decisiones de la asamblea general y la junta directiva. La junta directiva designara un suplente del director para que reemplace a este en casos de fal tas temporales o absolutas. Funciones del Director: 1) Presidir, sal vo acuerdo en contrario de los asambleistas, las reuniones de asam blea general. 2) llevar la representacion legal de la asociacion. 3) Ejercer las funciones de administrador de la asociacion, en aque Ilos asuntos cuya competencia no este radicada en otro organo. 4) Eje cutar los acuerdos, decisiones y orientaciones de la asamblea gene ral y la junta directiva. 5) Celebrar toda clase de contratos y nego cios relacionados con el giro ordinario de Asobocala. 6) Ejercer por si mismo, o mediante apoderado, la representación judicial o extraju dicial de la asociación. 7) Ordenar los gastos ordinarios y extraor dinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para tal efecto le otorgue la junta directiva. 8) Presentar perio dicamente los informes relativos al funcionamiento de la entidad. 9) Las demas que le asigne la junta directiva.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIGUEL MENDOZA VIAÑA DESIGNACION

6.883,431

Por Acta número 06 del 9 de Marzo de 2005, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2005, en el libro I, de las Entidades Juridicas Sin Animo de Lucro bajo el número 9,095

PRINCIPAL

CARLOS FRANCO DELGADO DESIGNACION

C 37.453.551

Por Acta número 06 del 9 de Marzo de 2005, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2005, en el libro I, de las Entidades Juridicas Sin Animo de Lucro bajo el número 9;095

PRINCIPAL

JOSE MARIA VELEZ CABRALES C 73.142.029

DESIGNACION

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/06/10 HORA: 5:10:53 PM

Por Acta número 06 del 9 de Marzo de 2005, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2005, en el libro I, de las Entidades Juridicas Sin Animo de Lucro bajo el número 9,095

PRINCIPAL

JORGE ARAUJO DESIGNACION

C 16.682.614

Por Acta número 06 del 9 de Marzo de 2005, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2005, en el libro I, de las Entidades Juridicas Sin Animo de Lucro bajo el número 9,095

PRINCIPAL

JORGE ALBERTO DURAN DESIGNACION

C 19.145.968

Por Acta número 06 del 9 de Marzo de 2005, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2005, en el libro I, de las Entidades Juridicas Sin Animo de Lucro bajo el número 9,095

SUPLENTE

CARLOS DE ZUBIRIA DESIGNACION

C 17.164.560

Por Acta número 06 del 9 de Marzo de 2005, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2005, en el libro I, de las Entidades Juridicas Sin Animo de Lucro bajo el número 9,095

SUPLENTE

PATRICIA RESTREPO DESIGNACION

C 20.291.620

Por Acta número 06 del 9 de Marzo de 2005, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2005, en el libro I, de las Entidades Juridicas Sin Animo de Lucro bajo el número 9,095

SUPLENTE

JOAN MACMASTER DESIGNACION C 45.431.472

Por Acta número 06 del 9 de Marzo de 2005, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2005, en el libro I, de las Entidades Juridicas Sin Animo de Lucro bajo el número 9,095

SUPLENTE:

JAVIER PORTO MORALES

С

r El Temaro di 1.c



Paqina: 005

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/06/10 HORA: 5:10:53 PM

DESIGNACION

Por Acta número 06 del 9 de Marzo de 2005, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2005, en el libro I, de las Entidades Juridicas Sin Animo de Lucro bajo el número 9,095

SUPLENTE

JUAN CARLOS COLLINS DESIGNACION

С 73.130.987

Por Acta número 06 del 9 de Marzo de 2005, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2005, en el libro I, de las Entidades Juridicas Sin Animo de Lucro bajo el

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRINCIPAL

número 9,095

IGNACIO DE VILLAREAL PORRAS DESIGNACION

C 73.119.767

Por Acta número 086 del 15 de Marzo de 2005, de la Junta Directiva inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2005, en el libro I, de las Entidades Juridicas Sin Animo de Lucro bajo el número

9,096

PRINCIPAL MARTHA TORRES DE COVO DESIGNACION

C 33.120.090

Por Acta número 086 del-15 de Marzo de 2005, de la Junta Directiva inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2005, en el libro I, de las Entidades Juridicas Sin Animo de Lucro bajo el número 9,096

PRINCIPAL

JAVIER PORTO MORALES

С 73.096.034

DESIGNACION

Por Acta número 086 del 15 de Marzo de 2005, de la Junta Directiva inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2005, en el libro I, de las Entidades Juridicas Sin Animo de Lucro bajo el número 9,096

PRINCIPAL

IGNACIO DE VILLAREAL PORRAS C 73.119.767 DESIGNACION

Por Acta número 086 del 15 de Marzo de 2005, de la Junta Directiva inscritat en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2005, en el

abKhdoacjabRckGH-OSASTOQUE

003817840 Copias: 001

Pagina: 006

inhaci in the Francisco

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/06/10 HORA: 5:10:53 PM GENA COMETO C

Three in the Comercia of de las Entidades Juridicas Sin Animo, de Lucro bajo el número e 🤃 9,096

CERTIFICA

FIRMA REVISORA

D. SANCHEZ REINOSO Y CIA LTDA

N 806.006.331

DESIGNACION

Por Documento Privado del 9 de Marzo de 2005, de la Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2005, en el libro I, de las Entidades Juridicas Sin Animo de Lucro bajo el número 9,094

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

DIDIER SANCHEZ REINOSO DESIGNACION

73.095.342

Por Documento Privado del 29 de junio de 2005, de la firma revisora fiscal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2005, en el libro I, de las Entidades Juridicas Sin Animo de Lucro bajo el número 9,098

REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE

LOISBETH CASTILLA BARCOS

C. 45.517.621

DESIGNACION

Por Documento Privado del 29 de junio de 2005, de la firma revisora fiscal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2005, en el libro I, de las Entidades Juridicas Sin Animo de Lucro bajo el número 9,098

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

BOCAGRANDE CALLE 4 No. 1-23 CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Esta Persona Jurídica continuará sujeta a la inspección, vigilancia y control de la autoridad que venía cumpliendo tal función de conformidad

, -



Pagina: 007

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/06/10 HORA: 5:10:53 PM

Cámara de Comercio de Cartagena

con lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 427/96, reglamentario del Decreto 2150/95.

Por lo tanto deberán presentar ante la correspondiente autoridad, el certificado expedido por esta Cámara de Comercio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción y en caso de reformas estatutarias, a demás se allegara copias de estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40 del Decreto 2150, toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción en el Registro de esta Cámara de Comercio.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el décreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

etect U.

Fecha de Renovación: Diciembre 31 de 2012

Cartagena, Junio 10 de 2014 Hora: 5:10 PM



TE20-SOL-14388 Cartagena de Indias, 3 de Junio de 2014

Señor
IGNACIO DE VILLARREAL PORRAS
Presidente ASOBOCALA
Barrio Bocagrande, Calle 4 Núm. 1-23.
Tel. 6654899
Cartagena de Indias D. T. y C.

Asunto: Solicitud certificación de redes existentes de acueducto y alcantarillado en inmediaciones del Parque Flanagan del barrio Bocagrande.

Cordial Saludo

En respuesta a su solicitud radicada en nuestra empresa, se realizó la visita al Parque Flanagan del barrio Bocagrande por el Ing. Manuel Pérez, donde se determinó el punto exacto donde será trasladada la escultura del Maestro Negrette. Luego de haber realizado un apique exploratorio en la zona de intervención, se pudo confirmar que en materia de acueducto y alcantarillado no existe infraestructura que pudiera verse afectada con las obras a realizar.

Adicionalmente le estamos enviando los planos IR00714 con la localización esquemática de las redes de acueducto y alcantarillado existentes a los alrededores del Parque Flanagan, con el fin que pueda proceder con el trámite para la solicitud de la licencia de excavación ante la Secretaria de Planeación Distrital.

Se recomienda especial cuidado de no afectar las acometidas domiciliarias tanto de acueducto como de alcantarillado de los suscriptores de la zona a intervenir.

No obstante, en el momento de realización de los trabajos, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

• Antes de dar inicio a los trabajos deben solicitar a los funcionarios de AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. visita al sitio de la obra de tal manera que se aclare en campo la localización exacta de las redes cercanas que podrían ser liceste.

Cartagena de Indias - Colombia

Archivo PLN-615-14 Preparó: APB

Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.
Edificio Chambacú Cra. 13B No. 26-78
PBX: 650 4100 - Fax: 650 4104 - A.A. 4240
Nit. 800.252.396-4 - www.acuacar.com

EM







afectadas; para tales efectos favor comunicarse con los Ingenieros que a continuación se anotan, a los siguientes números telefónicos:

Diana Paola Blanco Jefe de Departamento de Acueducto No de teléfono: 3205974639

6943362 Ext. 614

Excel Quintero Gulfo Coordinador de Departamento de Acueducto No de teléfono: 3205974768

6932766 Ext. 518

Jair Sánchez Ordoñez Jefe de Departamento de Alcantarillado No de teléfono: 3135041611

6943362 Ext. 615

Luis Carlos Cabrera Coordinador de Departamento de Alcantarillado No de teléfono: 3103613813

6932766 Ext. 511

- Todos los trabajos deben realizarse con sumo cuidado, para no causar afectaciones que deriven en suspensiones de la prestación de servicio de acueducto ó fugas de aguas residuales en las zonas intervenidas.
- Agradecemos no hacer uso de las cámaras, cajas ó cualquier otra infraestructura de acueducto y alcantarillado para cualquier actividad referente al proyecto.
- Las redes de alcantarillado existentes en la zona no podrán utilizarse para evacuación de aguas producto de excavaciones o de procesos constructivos.
- En caso de algún daño, avería o rotura de cualquier elemento del sistema, éstas serán reparadas por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P y los costos correrán por cuenta de la entidad propietaria del proyecto o por el contratista asociado a esta.

Archivo PLN-615-14 Preparó: APB

Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. Edificio Chambacú Cra. 13B No. 26-78 PBX: 650 4100 - Fax: 650 4104 - A.A. 4240 Nit. 800.252.396-4 - www.acuacar.com Cartagena de Indias - Colombia

6W









• En caso de detectar fugas, fraudes o cualquier anomalía en nuestras redes, estas deben ser reportadas a Aguas de Cartagena S.A. E.S.P quien realizará los respectivos correctivos.

Adicionalmente, agradecemos informarnos con anterioridad la fecha exacta de iniciación de los trabajos, con el objeto de coordinar la logística para dar respuesta ante cualquier eventualidad que pueda ocurrir por interferencias en campo.

Atentamente,

ELSA URUETA PADILLA
Jefe Departamento de Planeación

Anexo: Dos (2) pianos.









ELECTRICARIBE

Crecemos con la gente

Consecutivo No.A2267389 Cartagena, 12 de Mayo de 2014

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:

IGNACIO DE VILLARREAL PORRAS

CALLE 4 No. 1 - 23, BOCAGRANDE, CARTAGENA

RADICADO: TMP111903

Estimado Señor De Villareal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por intermedio de este AVISO nos permitimos notificarlo del acto administrativo Consecutivo No.2267389 de fecha 30 de Abril de 2014, emitido por ELECTRICARIBE. S.A. ESP, debido a que el peticionario NO se presentó dentro del término establecido para notificarse personalmente.

El acto administrativo Consecutivo No.2267389 de fecha 30 de Abril de 2014, cuya copia integra se adjunta al presente Aviso.

Se advierte que esta Notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

En caso de requerir información adicional, estaremos atentos a resolver oportunamente todas sus inquietudes en nuestro Call Center 115.

Emilio Sánchez Rivera

JDT

ANEXO: Copia del acto administrativo Consecutivo No.2267389 de fecha 30 de Abril de 2014, emitido por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P

ELECTRICARIBE

Crecemos con la gente

Consecutivo No.A2267389 Cartagena, 12 de Mayo de 2014

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:

IGNACIO DE VILLARREAL PORRAS CALLE 4 No. 1 - 23, BOCAGRANDE, CARTAGENA

RADICADO: TMP111903

Estimado Señor De Villareal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por intermedio de este AVISO nos permitimos notificarlo del acto administrativo Consecutivo No.2267389 de fecha 30 de Abril de 2014, emitido por ELECTRICARIBE. S.A. ESP, debido a que el peticionario NO se presentó dentro del término establecido para notificarse personalmente.

El acto administrativo Consecutivo No.2267389 de fecha 30 de Abril de 2014, cuya copia integra se adjunta al presente Aviso.

Se advierte que esta Notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el fugar de destino.

En caso de requerir información adicional, estaremos atentos a resolver oportunamente todas sus inquietudes en nuestro Call Center 115.

Émilio Sánchez Divera

TOT

ANEXO: Copia del acto administrativo Consecutivo No.2267389 de fecha 30 de Abril de

2014, emitido por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P

ASO 1008.939-0
NIT. 806.008.939-0
2 2 MAY 2014
RECIBIDO

ELECTRICARIBE Crecemos con la gente

Consecutivo No.2267389 Cartagena, 30 de Abril de 2014

Señor

IGNACIO DE VILLARREAL PORRAS CALLE 4 No. 1 - 23, BOCAGRANDE, CARTAGENA RADICADO: TMP111903

ASUNTO: Petición No.DOC111903

Estimado Señor De Villareal:

En atención a su escrito presentado en nuestro centro de atención presencial el día 2 de Abril de 2014, donde nos solicita certificación ya que se va a reubicar la escultura del maestro Negrete en el parque Flanagan en Bocagrande, nos permitimos informarle lo siguiente:

En principlo le recordamos que a la presente solicitud le fueron ampliados los términos de respuesta el día 24 de Abril de 2014 por un período de treinta (30) días hábiles, por lo cual la fecha determinada para emitir la decisión sería a más tardar para el día 6 de Junio de 2014.

Inicialmente es de aclarar que no es posible la entrega de una certificación toda vez que la empresa no emite este tipo de documentos.

Ahora, sobre la información de redes existentes circundantes al proyecto de mantenimiento MONUMENTO NEGRETE, la empresa Electricaribe S.A. E.S.P por medio del área de Desarrollo y Nuevos Suministros, informa que en estos sectores se encuentran redes existentes aéreas de Media y Baja Tensión las cuales alimentan los clientes de la empresa en dichos sectores, a niveles de voltaje 110V/220V y 13200V, respectivamente, las cuales no interfieren con la ejecución de su proyecto de acuerdo a visita realizada.

Cabe anotar que en el ámbito de estos proyectos pueden existir redes de infraestructura de Telecomunicaciones, alumbrado Público, Gas, Acueducto y Alcantarillado y acometidas de clientes particulares en baja y media tensión, los cuales deben hacer los trámites respectivos con las empresas que manejan dichas redes o los propietarios de las mismas.

Es indispensable que al momento de realizar los trabajos, se solicite la visita a sitio para coordinar los trabajos; para esto, la empresa tiene la disposición de colocar un supervisor en sitio con el fin de realizar las inspecciones y asesorías del caso.

Esperamos con lo anterior haber atendido de la mejor manera su solicitud.

Para mayor información acerca de esta respuesta usted puede comunicarse con nuestro Call Center marcando el No. ☎ 115.

Cordialmente,

MILENA JIMÉNEZ MOLINA

Mus Knienz Idia

VC











SURTI-COM S- 32-12-147507

Cartagena de indias, 10 de Abril de 2014

Señor **IGNACIO DE VILLAREAL PORRAS PRESIDENTE ASOBOÇALA** Bocagrande, calle 4 # 1-23 Cartagena - Bolívar.

Asunto: Su comunicado de radicado No 066-14 y de fecha 31 de Marzo de 2014.

Cordial saludo respetado señor

De la manera más atenta y en respuesta a su oficio, recibido en nuestra compañía el día 01 de abril de 2014 e identificado con el radicado interno 166071, nos permitimos enviar el plano record que contiene la localización esquemática de las redes de gas natural existentes en la ubicación del parque Flanagan del barrio Bocagrande.

Como se ilustra en el plano enviado y con base en la visita técnica realizada por nuestro personal operativo el día 07 de Abril de 2014, se pudo constatar que Surtigas S.A E.S.P, no presenta redes ni servicio de gas natural en donde se llevara a cabo las acciones de mantenimiento y mejoramiento del parque relacionado en su comunicado.

Cualquier información adicional no dude en comunicarse al número (5) 6723200 ext 250, 239 o 411, por la línea de emergencia de Surtigas 164 que atiende las 24 horas del día, en otros municipios al 018000910164 o a los correos electrónicos miguel.herrera@surtigas.co, rosa.guerrero@surtigas.co y/o jose.rios@surtigas.co.

Cordialmente,

ROSA-GUERRERO-MATUTE

/Ingeniero de integridad

Con.Copia : SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, CHAMBACU, EDIFICIO INTELIGENTE, PISO 1, MEZAÑINE TÉLEFONO: 6501095 EXT: 2119, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA.

Anexos:

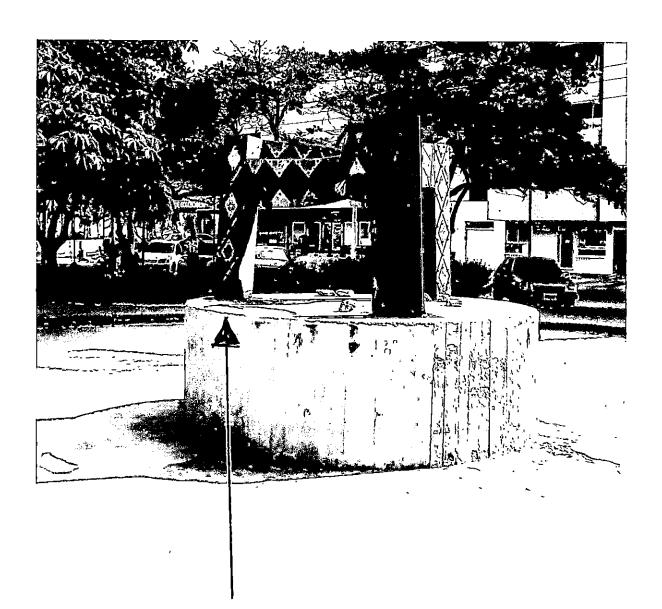
Un(1) plano record del sitio de la obra, el radicado de la solicitud y un flyer de la campaña llame antes de

Elaboró: Jose Rios

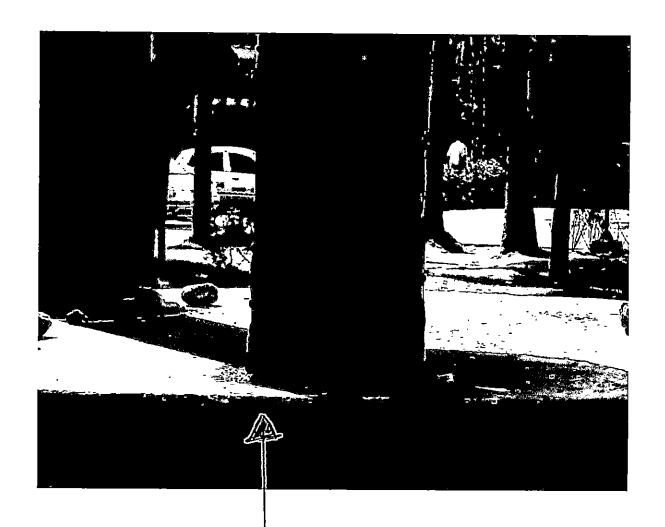
Revisó: Rosa Guerrero

Aprobó: Rosa Guerrero

¹ Los planos no incluyen acometidas de los usuarios por ser propiedad de los mismos.



MATERIAL ESTATUA OXIDABO. HUECOS EN LAS BASES

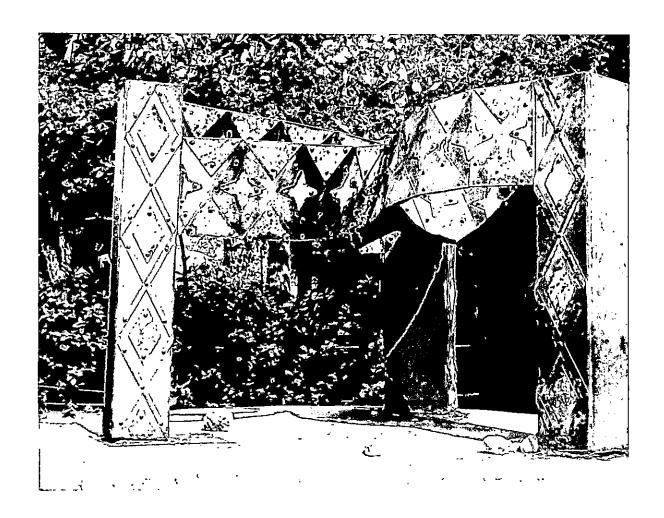


DETERIORO TOTAL

DEL MATERIAL Y

ESTRUCTURA DE LA

ESTATUA



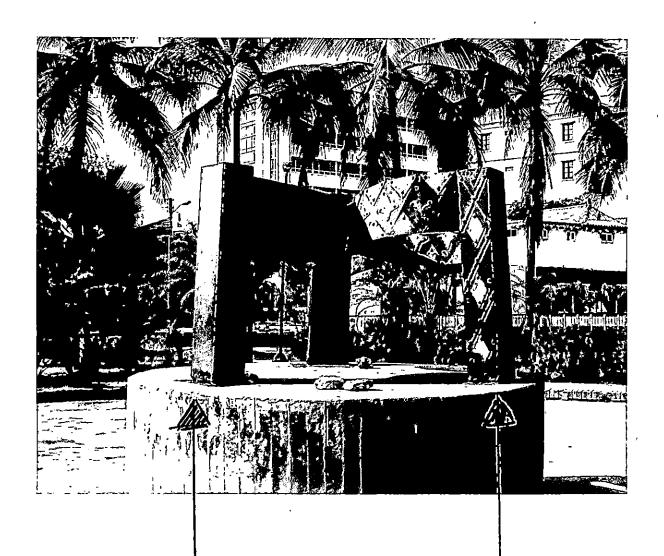
ESTADO DEL MATERIAL

Y LAMINAS.

BASES CALCOMIDAS Y

PLACAS DESAJUSTADAS.

EL MATERIAL DETERIORADO EN PROCESO DE PULVERIZARSE



BASE ANCLASE CORROLDA

BASE ANCLAJE CORROLDA





Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 02 de julio de 2014

Dra.
DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
Secretario de Planeación
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Edificio Inteligente, Piso 1
Cartagena

Asunto: Convenio para la Mantenimiento y Administración del Parque Flanagan en el barrio Bocagrande.

Cordial saludo,

En atención a las decisiones tomadas en el comité de parque, el cual preside el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, se encuentra el estudio del Convenio entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y la Asociación de Vecinos de los Barrios de Bocagrande, Castillogrande y el Laguito "ASOBOCALA", cuyo objeto es el mantenimiento y administración del Parque Flanagan, ubicado en el barrio de Bocagrande.

En el comité celebrado el día 20 de junio de la presente anualidad, se tomo la decisión de Terminar con este Convenio, debido al incumplimiento de algunas de sus clausulas, especialmente la clausula Séptima donde se prohíbe la explotación o aprovechamiento económico de los bienes objeto del convenio por parte de la "ASOBOCALA".

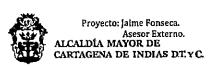
En razón, a la clausula Novena del Convenio en mención, donde establece como Interventor a la Secretaria de Planeación Distrital o su delegado, quien sería el Director de Control Urbano, en tal sentido me permito solicitarle un Informe sobre el estado actual del Parque Flanagan, así como el cumplimiento o no de las obligaciones pactadas en el Convenio, para sí continuar con el proceso de Terminación Unilateral del mismo, por parte de la Alcaldía Distrital, respetando los principios legales que regulan esta materia.

Agradezco su colaboración Urgente en este sentido.

Anexo, el Convenio referenciado.

Atentamente.

JAIME RAMIREZ PIÑEREZ Jefe Oficina Asesora Jurídica Alcaldía Mayor de Cartagena.





Oficio AMC-OFI-0064574-2014 Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 31 de julio de 2014

Señores
Oficina Asesora Jurídica
Att. Dr. Jaime Ramírez Pineres
Jefe Oficina Asesora Jurídica
La Ciudad

REF. Convenio para el Mantenimiento y Administración del Parque Flanagan en el Barrio Bocagrande. Rad. AMC-OFI-0054367-2014

Cordial saludo.

Me dirijo a usted con la finalidad de informarle que en atención a su solicitud radicada bajo el No. AMC-OFI-0054367-2014, mediante la cual solicita informe sobre el estado actual del Parque Flanagan, así como el cumplimiento o no de las obligaciones pactadas en el convenio entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y la Asociación de Vecinos de los Barrios de Bocagrande, Castillogrande y el Laguito "ASOBOCALA"; para sí de esta manera, continuar con el proceso de Terminación Unilateral del mismo. Lo anterior de acuerdo a la clausula novena del convenio en mención, donde establece como Interventor a la Secretaria de Planeación o su delegado, quien sería el Director Administrativo de Control Urbano.

Es menester comunicarle, que hasta a la fecha desde que fui nombrado como Director Administrativo de Control Urbano; no he sido notificado, comunicado, ni informado que ostento la calidad de supervisor del mencionado convenio. De acuerdo a las normas de contratación que regulan la supervisión de los contratos estatales, se establece al supervisor encargado de realizar el seguimiento y control del contrato que se celebre entre la entidad y el contratista, dicha designación constará por escrito y le será comunicada al supervisor a través de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces, junto con una copia del contrato ya suscrito y legalizado, momento a partir del cual adquiere su calidad de supervisor e inicia el ejercicio de sus funciones, las cuales culminan una vez se hayan cumplido en su totalidad y a cabalidad las obligaciones contractuales o hasta la fecha que expiren la totalidad de los amparos de la garantía única de cumplimiento.

De acuerdo a ello, es la oportunidad para manifestarle que no tenía conocimiento del respectivo convenio pero que me encuentro atento y presto para adelantar las actuaciones a que diera lugar; para ello, solicito se me conceda un término prudente para la revisión del respectivo convenio.

Así las cosas, sin otro en particular,

Atentamente,

RAMON RAUL PEREZ YEPES

-DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO CARTAGENA

Proyectó: LArgutoS Abogada Ase Gra Externa DACU 120 19 36

Ž

A



Oficio AMC-OFI-0065566-2014

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 05 de agosto de 2014

Señores

Asociación de Vecinos de los Barrios de Bocagrande, Castillogrande y el Laguito "ASOBOCALA"

Calle 4 1-23 Bocagrande La Ciudad

REF. Convenio para el Mantenimiento y Administración del Parque Flanagan en el Barrio Bocagrande.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar información al respecto del "CONVENIO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LOS BARRIOS BOCAGRANDE, CASTILLOGRANDE Y EL LAGUITO "ASOBOCALA" PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE FLANAGAN EN EL BARRIO BOCAGRANDE", lo anterior, de acuerdo a dicho convenio, mediante el cual la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO, ejerce vigilancia y control de acuerdo a las funciones que le competen, es así como desea contar con la información necesaria para efectuar el seguimiento y control de dicho contrato, también le solicitamos enviarnos las actas resultantes de las reuniones efectuadas e información y causas sobre el incumplimiento de las siguientes clausulas estipuladas en el referido convenio:

(...)

- 6.) Se compromete a garantizar que ninguna actividad a realizar podrá restringir el uso público, goce, disfrute visual y libre tránsito en el parque y sus áreas circundantes como se establece en el artículo 18 del decreto 1504 de 1998.
- 7.) El área o perímetro del parque ni sus áreas adyacentes podrán ser cerrados en forma tal que prive a la ciudadanía su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito, como se establece en el artículo 397 del plan de ordenamiento territorial.
- 8.) cualquier construcción o intervención que proyecten realizar, debe estar acorde con las normas y autorizaciones de las autoridades competentes, en el evento de que se realice cualquier intervención de amoblamiento o instalaciones sin la debida autorizaciones, licencia o contraviniendo esta, dará lugar a la imposición de las sanciones urbanísticas que señala el artículo 104 de la ley 38 de 1997.
- 9) se obliga a no realizar ningún acto que viole el principio de inalienable del espacio público.

;; (...)

También solicitamos la copia de todos los permisos, licencias, resoluciones, conceptos y autorizaciones en el cual le permitieron realizar todas las construcciones, cerramientos y aprovechamiento económico que evidenciamos actualmente en el parque.

Centro Diagonal 30 No 30-78



T (57)5 6501095 - 6501092



8 J

Agradecemos la atención prestada, y le requerimos comedidamente un término prudencial de (7) días, para remitir la información solicitada.

11.7

12

Adjunto copia del contrato, que consta de tres (3) folios.

Atentamente

RAMON RAUL PEREZ YEPES

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

C.Co. Oficina Asesora Jurídica





Reabido.

39

B



Oficio AMC-OFI-0072428-2014

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 02 de septiembre de 2014

Señores

Asociación de Vecinos de los Barrios de Bocagrande, Castillogrande y el Laguito "ASOBOCALA"

Calle 4 1-23 Bocagrande La Ciudad

REF. Ref. EXT-AMC-14-0052377 del 26 de agosto de 2014. Convenio para el Mantenimiento y Administración del Parque Flanagan en el Barrio Bocagrande.

Cordial saludo,

Por medio de la presente nuevamente, me permito solicitar información al respecto del "CONVENIO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LOS BARRIOS BOCAGRANDE, CASTILLOGRANDE Y EL LAGUITO "ASOBOCALA" PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE FLANAGAN EN EL BARRIO BOCAGRANDE", lo anterior, de acuerdo a dicho convenio, mediante el cual la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO, ejerce vigilancia y control de acuerdo a las funciones que le competen, es así como desea contar con la información necesaria para efectuar el seguimiento y control de dicho contrato, también le solicitamos enviarnos las actas resultantes de las reuniones efectuadas e información y causas sobre el incumplimiento de las siguientes clausulas estipuladas en el referido convenio:

(...)

- 6.) Se compromete a garantizar que ninguna actividad a realizar podrá restringir el uso público, goce, disfrute visual y libre tránsito en el parque y sus áreas circundantes como se establece en el artículo 18 del decreto 1504 de 1998.
- 7.) El área o perímetro del parque ni sus áreas adyacentes podrán ser cerrados en forma tal que prive a la ciudadanía su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito, como se establece en el artículo 397 del plan de ordenamiento territorial.
- 8.) cualquier construcción o intervención que proyecten realizar, debe estar acorde con las normas y autorizaciones de las autoridades competentes, en el evento de que se realice cualquier intervención de amoblamiento o instalaciones sin la debida autorizaciones, licencia o contraviniendo esta, dará lugar a la imposición de las sanciones urbanísticas que señala el artículo 104 de la ley 38 de 1997.
- 9) se obliga a no realizar ningún acto que viole el principio de inalienable del espacio público.

(...)









También solicitamos la copia de todos los permisos, licencias, resoluciones, conceptos y autorizaciones en el cual le permitieron realizar todas las construcciones, cerramientos y aprovechamiento económico que evidenciamos actualmente en el parque.

Agradecemos la atención prestada, y le requerimos comedidamente un término prudencial de (7) días, para remitir la información solicitada. Se deja constancia que en nuestros archivos reposa que en solicitud anterior se remitió copia del contrato. Sin embargo, remitimos a su despacho la copia de la referencia.

4

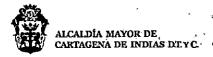
Adjunto copia del contrato, que consta de tres (3) folios.

Atentamente

RAMON RAUL PEREZ YEPES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Proyecto AnguloS Abogado Asesora Externa DACU





Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana Bolívar, Cartagena T (57)5 6501095 - 6501092 Linea gratuita: 018000965500



Cartagena de indias, agosto 25 del 2014. Asobocala-147-14

<u>al caldia mayor de cartageya de Indiae, D. T. 🦞 C.</u> ESTEMBLE TO MER MENCH DOOLS TOTAL

Cádigo de registro EXT-AMC-14-0052377 Harra da registra | 25-ego-2014 | 11/12/02 Li dicherio que registro Dabeleta, Jesus Devid encencia de Destrialerio. Di visión de Control Unbano Funcionario kesponsable. Sermiento Moreles, Betty

Cambrided de anexos (0)

1212012.01 10

Alcaldía Distrital de Cartagena.-

Dr. RAMON RAUL PEREZ YEPES.

E.

Señor.

S.

D.-

Ref.- AMC-OFI-0065566-2014.-CONVENIO MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION: PARQUE FLANAGAN-ASOBOCALA.-

Muy respetuosamente, actuando en mi condición legitima de representante legal de la asociación de vecinos de Asobocala, acuso recibido de la carta de la referencia con fecha de recibido en nuestras oficinas del 12 de agosto de esta anualidad, para manifestarle que atendiendo a la seriedad y buena fe de nuestra respetada labor proactiva y cívica de atención a los distintos documentos de problemas de la comunidad y requerimientos que llegan a nuestras oficinas en el orden de respuestas a realizar; es válido señalar que en la que ustedes nos allegan se señala que se "....Adjunta Copia del contrato constante de tres folios...", brilla por su ausencia, es decir no fue aportado al documento requirente.

De manera que ante esta circunstancia, ante la ausençia del documento substrato sobre el cual versa la indagación requirente por ustedes invocada, se imposibilita la oportunidad de rendir con sumo gusto las explicaciones que desea su despacho que tiene suficiente substrato factico, jurídico y probatorio para su aporte, pero que no podemos precipitar si no contamos con el documento contrato que ustedes señalan aportar y sobre cual versa esta indagación administrativa.

Agradezco la atención y mérito de respuesta y sumirlistro de la documentación adjunta que no se entregó en nuestras oficinas para tal fin.

De usted.

IGNACIO DE VILLARREAL PORRAS.

Representante Legal Asobocala.

Sand San



Oficio AMC-OFI-0077546-2014

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 18 de septiembre de 2014

Dr. **RAMON PEREZ YEPES Director Administrativo Control Urbano ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** Chambacú, edificio Inteligente Cartagena

Asunto: Resolución de Liquidación Convenio de Parque Flanagan

Cordial saludo,

Adjunto en el presente oficio la proyección de la Resolución "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Asociación de Vecinos de los Barrios Bocagrande, Castillo Grande y el Laguito "ASOBOCALA", para el mantenimiento y administración del Parque Flanagan en el Barrio Bocagrande", con la finalidad de conocer sus aportes, sugerencias o inquietudes frente a esta Proyección de este Acto Administrativo, toda vez que usted es unos de los interventores del Convenio a liquidar, así mismo los invito a una reunión el día martes 23 de septiembre del 2014, a las 4:30 p.m, en la Oficina Asesora Jurídica del Distrito, para socializar sus aportes o sugerencias frente a este tema.

Centro Diagonal 30 No 30-78

Plaza de la Aduana

Bolívar, Cartagena

Le agradezco su atención a este oficio.

Atentamente.

JAIME RAMIREZ PIÑERES Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Elab: Jaime Fonse Asesor Externo.

Dolly or you





RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Asociación de Vecinos de los Barrios Bocagrande, Castillo Grande y el Laguito "ASOBOCALA", para el mantenimiento y administración del Parque Flanagan en el Barrio Bocagrande.

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las disposiciones contenidas en el Artículo 209 de la Constitución Política, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en especial el Articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y del Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, el 11 del Mes de Marzo de 2002 suscribió el Convenio con la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LOS BARRIOS BOCAGRANDE, CASTILLO GRANDE Y EL LAGUITO "ASOBOCALA", convenio que tenía por objeto: "EL DISTRITO entregara a ASOBOCALA el parque Flanagan ubicado en el barrio Bocagrande, delimitado por el frente con la carrera segunda (2ª) o Avenida San Martin, por el fondo con la carrera Tercera, por la izquierda con la calle tercera y por la derecha con la calle cuarta, con el fin que este asuma a sus costas y bajo su entera responsabilidad el mejoramiento, mantenimiento y administración de todo su amueblamiento."

Que en la cláusula segunda de dicho convenio se establecieron las obligaciones de las partes, donde ASOBOCALA se obliga a: 2) Al mantenimiento del parque, haciendo a su costa la limpieza, barrido y aseo general, poda de grama y vegetación así como la disposición de los residuos sólidos resultante., 4) Mantenimiento, reconstrucción, ampliación, reubicación de bancas, canecas, iluminación, jardines, señales u otro elemento constitutivo del parque, 5) Mantenimiento, reparaciones, reconstrucciones o mejoramiento de pisos, andenes, parqueaderos, bordillos y demás elementos que sufran daño o deterioro, 6) Se compromete a garantizar que ninguna actividad a realizar podrá restringir el uso público, goce, disfrute visual y libre tránsito en el parque y sus áreas circundantes, como se establece en el artículo 18 del decreto 1504 de 1998, 7) El



Dirección: Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana

Teléfonos: 6501092 -





área o perimetro del parque ni sus áreas adyacentes podrán ser encerrados en forma tal que prive a la ciudadanía su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito, como se establece en el artículo 397 del plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias, 8) Cualquiera construcción o intervención que proyecten realizar, debe estar acorde con las normas y autorizaciones de las autoridades competentes, en el evento de que se realice cualquiera intervención de amueblamiento o instalaciones sin la debida autorizaciones, licencia o contraviniendo esta, dará lugar a la imposición de las sanciones urbanísticas que señala el artículo 104 de la ley 388 de 1997, 9) Se obliga a no realizar ningún acto que viole el principio de inalienable del espacio público.

Que en la clausula tercera, establece que el presente Convenio y su ejecución en ningún caso genera ningún derecho reales sobre los bienes objeto del mismo para ASOBOCALA, ni para un tercero, en atención a que estos son bienes de uso público, por lo tanto ASOBOCALA no podrá limitar de ninguna manera el acceso, uso o disfrute de dichos bienes por parte de la comunidad, y se dará prevalencia del interés general sobre el particular.

Que en su cláusula Séptima, se pactó que el presente convenio no tiene valor fiscal alguno, por lo tanto la voluntad de ASOBOCALA es asumir gratuitamente el cumplimiento de sus obligaciones con fines de colaboración cívico, ecológico, sin que exista en ningún momento aprovechamiento económico de los bienes objeto del presente convenio, por lo mismo el Distrito no se obliga conceder ningún tipo de contraprestación a ASOBOCALA.

Que la cláusula Octava, establece la Propiedad y Usos de las intervenciones, para lo cual indica que las mejoras, mantenimientos, mejoramiento o cualquiera otra intervención realizada, construida o instalada por ASOBOCALA, tales como colocación de bancas, canecas, etc, en las áreas de qué trata la cláusula primera pasaran a ser propiedad del DISTRITO y estarán afectada al servicio público de la ciudadanía.

Que en la cláusula Decima, faculta al DISTRITO terminar Unilateralmente el convenio sin previo aviso, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio.

Que, así mismo en la cláusula Decima Primera, establece la Caducidad, para lo cual indica que el DISTRITO ante la ocurrencia de algunos de los hechos



Dirección: Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana

Teléfonos: 6501092 -



constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por ASOBOCALA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio, mediante resolución motivada lo dará por terminado, ordenara su liquidación, tomara las medidas necesarias a que haya lugar y aplicara las sanciones e inhabilidades procedente.

Que mediante oficio AMC-OFI-0049595-2014, del 13 de junio del 2014, se citó para el día 17 de junio una reunión con la Junta Directiva de ASOBOCALA, con el fin de solicitarle un informe sobre la administración y mantenimiento del parque Flanagan, así mismo se manifestó de realizar la liquidación del convenio de común acuerdo, dado el interés de la Administración Distrital en cumplir las normas que regulan el espacio público en el Distrito de Cartagena de Indias, especialmente el Acuerdo No. 010 del 2013 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 048 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS PARQUES Y ZONAS VERDES" y el Acuerdo No. 010 de 2014 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ESPACIO PÚBICO DISTRITAL PARA EL USO TEMPORAL Y EVENTUAL, ASI COMO EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOCIONES".

Que mediante oficio No, 119-0714, el representante legal de ASOBOCALA, señor IGNACIO DE VILLAREAL PORRAS, presenta un informe sobre las actividades desarrolladas por esta asociación como administradoras del parque flanagan.

Que mediante oficio AMC-OFI-0065566-2014, el Director de la dependecia de Control Urbano, le solicita a ASOBOCALA, información respecto a las causas sobre el incumplimiento de las siguientes clausulas estipuladas en el convenio:

6) Se compromete a garantizar que ninguna actividad a realizar podrá restringir el uso público, goce, disfrute visual y libre tránsito en el parque y sus áreas circundantes, como se establece en el articulo 18 del decreto 1504 de 1998, 7) El área o perímetro del parque ni sus áreas adyacentes podrán ser encerrados en forma tal que prive a la ciudadanía su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito, como se establece en el artículo 397 del plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias, 8) Cualquiera construcción o intervención que proyecten realizar, debe estar acorde con las normas y autorizaciones de las autoridades competentes, en el evento de que se realice cualquiera intervención de amueblamiento o instalaciones sin la debida autorizaciones, licencia o contraviniendo esta, dará lugar a la imposición de las sanciones urbanísticas que



Dirección: Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana

Teléfonos: 6501092 -



señala el artículo 104 de la ley 388 de 1997. Igualmente se solicitó la copia de todos los permisos, licencias, resoluciones, conceptos y autorizaciones en el cual le permitieron realizar todas las construcciones, cerramientos y aprovechamiento económico que se evidencia actualmente en el parque.

Que a la fecha de expedición de este acto administrativo, la información solicitada por el director de Control Urbano, no ha sido respondida por ASOBOCALA.

Que mediante oficio AMC-OFI-0070996-2014, el Gerente de Espacio Público y Movilidad del Distrito de Cartagena de Indias, remite informe de visita técnica al realizada al parque flanagan, el día 20 de agosto de 2014, en la cual describe físicamente el parque, además informan que existen tres (3) establecimiento comerciales ocupando una gran parte de la superficie del parque los cuales se detallan a continuación:

- 1. Una zona llamada parque de la Paz y la Convivencia Flanagan, el cual tiene un área de 1002 m2.
- 2. Un establecimiento comercial con nombre FG FLANAGAN GILLm cuya área de ocupación es de 178.00 m2.
- 3. Establecimiento comercial denominado Terraza RANCHO VIEJO FLANAGAN, con un área de ocupación de 518.00 m2.

Que los tres establecimientos comerciales ocupan un área de 1.698 m2, los cuales equivalen al 47,72 del área total del parque flanagan.

Que con estos establecimientos comerciales, la Asociación de Vecinos de los Barrios Bocagrande, Castillo Grande y el Laguito "ASOBOCALA", está incumpliendo lo pactado en las clausulas segunda en sus numerales 6, 7, 8 y 9, y las tercera y séptima el Convenio objeto de esta liquidación.

En mérito de lo expuesto, y reiterando lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, especificamente donde se indica que en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato, razón por la cual se,

RESUELVE



Dirección: Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana

Teléfonos: 6501092 -





ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Convenio entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Asociación de Vecinos de los Barrios Bocagrande, Castillo Grande y el Laguito "ASOBOCALA", para el mantenimiento y administración del Parque Flanagan en el Barrio Bocagrande, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido de la presente resolución se notificará a al Señor IGNACIO VILLAREAL PORRAS, quien actúa como Representante Legal de la Asociación de Vecinos de los Barrios Bocagrande, Castillo Grande y el Laguito "ASOBOCALA", de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos previstos en los artículos 74,76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición:

Dada en Cartagena de Indias a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIONISIO VELEZ TRUJILLO ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Rev: Jaime Ramirez Jefe de la Oficina Juridica.

VoBo. Adelfo Doria Gerente de Espacio Público

VoBo. Dolly Espinosa Secretaria de Planeación.

VoBo. Ramón Pérez Gerente de Espacio Público



Dirección: Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana

Teléfonos: 6501092 -

LISTA DE DOCUMENTOS DCTO 1469 DE 201	LO		
	SI	NO	N/A
Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas	V		
Poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue			
Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos	V		
urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura			
Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, elcontenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño			V .
a) Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano			/
urbanístico cuando éste exista. b) Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónicoa escala 1:200 o 1:100			~
c) Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.			
d) Registro fotográfico de la zona a intervenir.	V	•	•
e) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.		-	
	_		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

- Albanam

32

INFORME DE VISITA

PARQUE FLANAGAN

ARQUITECTA APARICIO **LUISA**



3/

INFORME DE VISITA PARQUE FLANAGAN.

CONVENIO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA ASOCIACION DE VECINOS DE LOS BARRIOS DE BOCAGRANDE Y CASTILLOGRANDE Y EL LAGUITO "ASOBOCALA" PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DEL PARQUE FLANAGAN EN EL BARRIO BOCAGRANDE.

Fecha 22 de septiembre del 2014.

De: luisa Aparicio arquitecta dirección administrativa de control urbano

Para: RAMON PEREZ YEPES director administrativo de control urbano.

INTRODUCCIÓN.

Con el fin de consolidar y proporcionar la información requerida por la oficina jurídica del distrito de Cartagena, la secretaria de planeación distrital presenta el siguiente informe CONVENIO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA ASOCIACION DE VECINOS DE LOS BARRIOS DE BOCAGRANDE Y CASTILLOGRANDE Y EL LAGUITO "ASOBOCALA" PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DEL PARQUE FLANAGAN EN EL BARRIO BOCAGRANDE.

El presente informe tiene como objetivo general informar sobre el estado actual del parque FLANAGAN en el barrio de bocagrande, verificando las construcciones que se encuentran actualmente en el espacio, los cerramientos realizados, la



30

explotación económica que actualmente se viene llevando a cabo en el lugar y la accesibilidad que permite el parque a todas las personas.

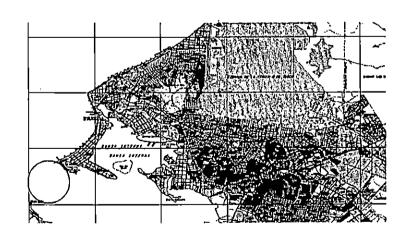
Este informe presenta de forma simple y concisa el estado actual del parque flanagan y el estado actual de las obligaciones del convenio, se realiza una visita técnica al parque flanagan y verificación del cumplimiento del convenio, además, se muestra un registro fotográfico del estado como se encuentro el parque.

LOCALIZACION.

EL Parque Flanagan está ubicado en zona verde, en La Localidad Histórica y del Caribe Norte en el Barrio Bocagrande, limita con la Kra 2ª. o Av. San Martin, Kra. 3ª y las calles 3ª y 4ª.

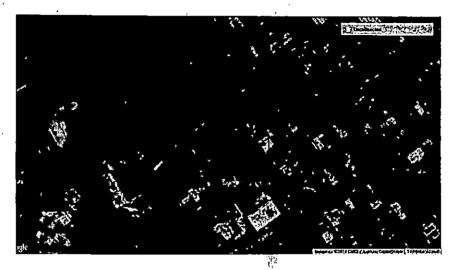
El parque tiene una referencia catastral 010102370001000, pertenece a la localidad histórica y del Caribe y tiene las siguientes dimesiones:

Al noroeste con la avenida San Martin mide	50.00 mt
Al suroeste con calle 3ª	83.67 mt
Al sureste con calle 3ª	52.16 mt
Al noroeste con calle 4ª	83.96 mt





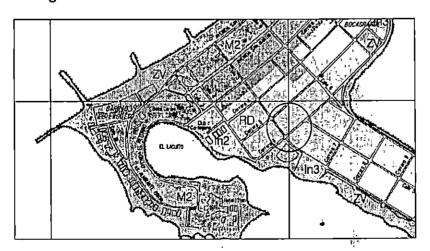
Plano general de la ciudad



PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO.

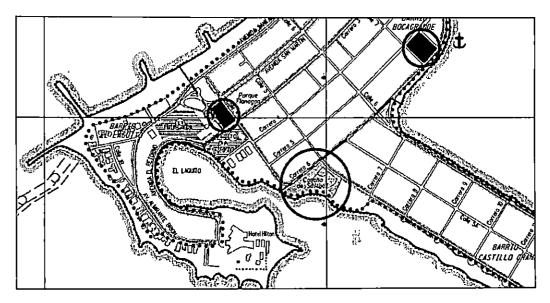
USO DEL SUELO.

Según el plano PFU 5ª DE 5 plano de uso del suelo que hace parte integral del decreto 0977 del 20 de noviembre del 2001, P.O.T el uso del suelo del parque flanagan es zona verde ZV.

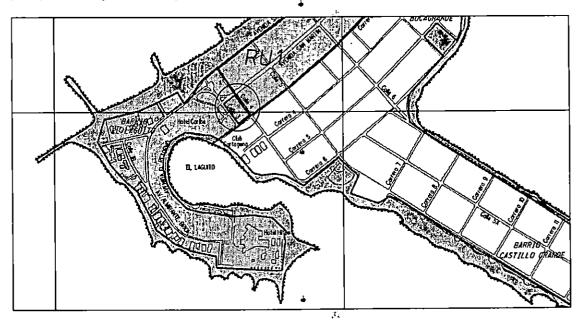




Según el plano de formulación urbano PFU 4A DE 5 SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO que hace parte integral del decreto 0977 del 20 de noviembre del 2001, P.O.T se determina al parque flanagan como parte integral del sistema de espacio público de la ciudad



Según el plano de formulación urbano PFU 2A de 5 plano base urbano que hace parte integral del decreto 0977 del 20 de noviembre del 2001, P.O.T se determina al parque flanagan como parte del espacio público de la ciudad





28

El parque flanagan dentro de la normatividad urbana de la ciudad se encuentra catalogado como una zona verde ZV y pertenece al sistema de espacios publico de la ciudad, también dentro del decreto 09 de 2001 es visible la importancia de este espacio dentro del barrio bocagrande y los barrios adyacentes.

INFORMACION DEL ESTADO ACTUAL DEL PARQUE FLANAGAN.

visita realizada por la direccion administrativa de control urbano de la secretaria de planeacion distrital al aprque flanagan nos permitimos informar el estado actual del parque el cual actualmente presenta las siguientes caracteristicas:

Se evidencia la existen de estructuras infantiles en las zonas verdes del parque las cuales cuentan con alturas considerables como se pueden observar en las fotografías que complementan este informe.

Existen zonas que se encuentran cerradas al público y no permiten el libre acceso y movilidad de las personas que visitan el parque.

Dentro del perímetro del parque se evidencio la existencia de explotación económica en diferentes modalidades, por lo menos pudimos verificar el funcionamiento de 2 restaurantes de y una zona destinada a juegos infantiles y eventos sociales.

También se pudo constatar que actualmente el parque cuenta con la administración de ASOBOCALA y en el momento de requerir la información esta no fue suministrada por la secretaria de esta oficina, también dialogamos con varios de los operarios del espacio y estos nos manifestaron que cualquier duda, requisito y licencia que solicitemos tiene que ser requerida a ASOBOCALA como oficina encargada del mantenimiento del parque.

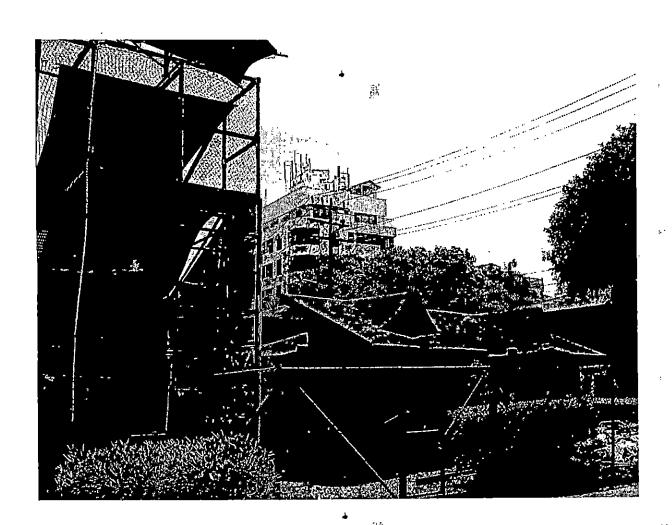
Actualmente pudimos constatar que en el parque se está llevando a cabo la construcción de instalaciones en madera Solicitamos el ingreso al lugar donde este se encuentra con un cerramiento en tubos galvanizados y malla negándonos el acceso para poder identificar al detalle las obras que se están ejecutando los



27

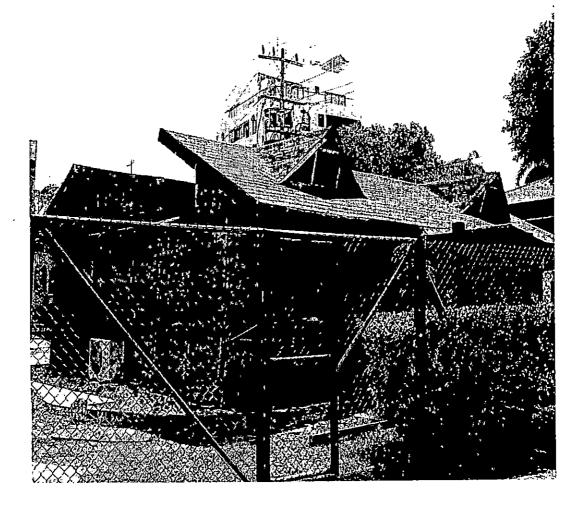
trabajadores manifestaron que desconocen si existe permiso o licencia, nos solicitaron acercarnos a ASOBOCALA ya que ellos son los autorizados para suministrar la información.

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LAS INTERVENCIONES QUE SE ESTA REALIZANDO ACTUALMENTE EN EL PARQUE



AMOMUSI.

K



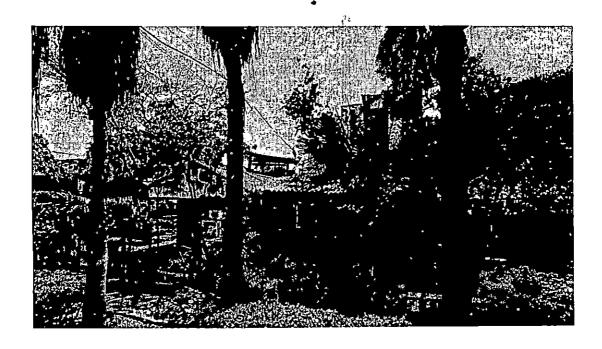
 $\frac{1}{12}$



Con respecto al funcionamiento actual del parque se pudo establecer y corroborar la siguiente información.

PARQUE FLANAGAN ZONA ADYACENTE A LA CALLE 4

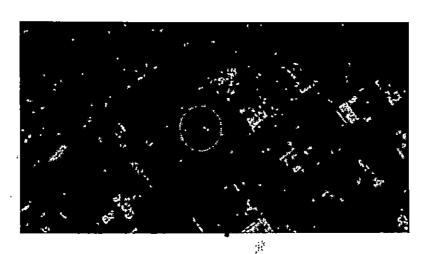
ZONA COMERCIAL 1



ESPACIO	USO	EVIDENCIA
ZONA ADYACENTE CALLE X	COMERCIAL	CONSTRUCCION PERMANENTE EN MADERA Y MAMPOSTERIA

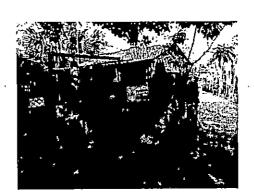


LOCALIZACION EN MASTER PLAN.



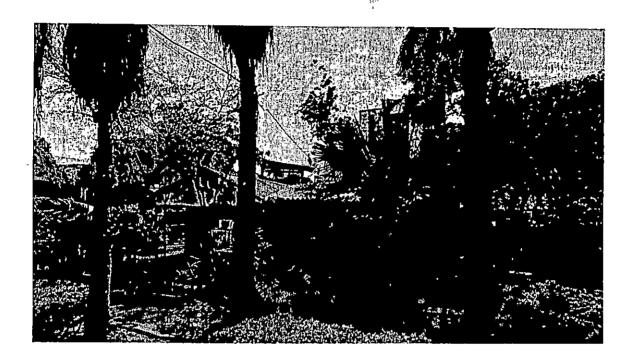
REGISTRO FOTOGRAFICO COMPLEMENTARIO.







B



En este espacio actualmente funciona un establecimiento economico desarrollando una actividad de restaurante, este lugar cuenta con cerrameinto en malla y tubo galvanizado con una altura de aprox. 1.90 mtl y no permite el libre acceso y movilidad dentro de las instalaciones del parque. las construcciones esitesnte en esta zona son en mamposteria y madera y se evidencia por su estructura que se encuentran fijas y en funcionamiento dentro del parque.

Se nota claramente que el negocio cuenta con zonas duras que han remplazado las areas verdes del parque, tambien cuenta con mobiliario urbano complementario a las actividades comerciales.

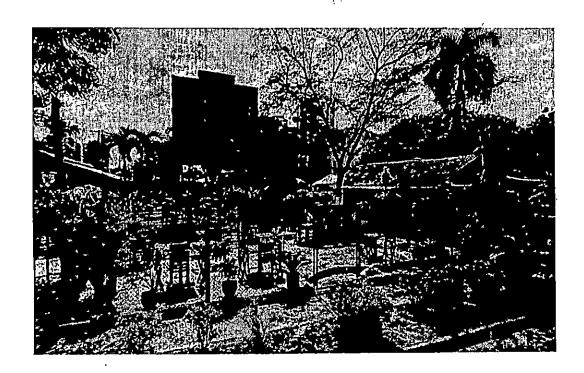


22

PARQUE FLANAGAN ZONA ADYACENTE A LA CALLE 4

 i_{ℓ}

ZONA COMERCIAL 2

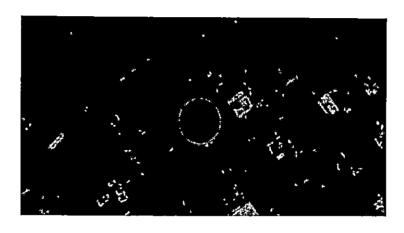


USO	EVIDENCIA
COMERCIAL	CONSTRUCCION PERMANENTE EN MADERA Y MAMPOSTERIA

. N. .

Ahora si

LOCALIZACION EN MASTER PLAN.



REGISTRO FOTOGRAFICO COMPLEMENTARIO





90°





En este espacio actualmente funciona un establecimiento comercial desarrollando una actividad de restaurante, este lugar cuenta con cerramiento en malla y tubo galvanizado con una altura de aprox. 1.90 mtl impidiendo el libre acceso y movilidad dentro de las instalaciones del parque.

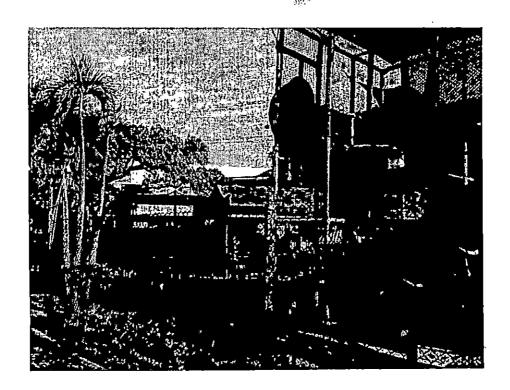
Las construcciones existente en esta zona son en mamposteria y madera y se evidencia por su estructura que se encuentran fijas y en funcionamiento dentro del parque.

Tambien se encuentra dentro de las zonas verdes del parque mesas y sillas para el funcionamiento del establecimiento comercia, tambien existe una bateria de baños que presta el servicio unicamente y exclusivamente para los clientes que frecuentan el negocio.



PARQUE FLANAGAN ZONA ADYACENTE A LA CARRERA 4.

ZONA COMERCIAL 3



ESPACIO	บรด์ 🧳	EVIDENCIA
ZONA ADYACENTE Cra 3	COMERCIAL	Estructuras para juegos infantiles, zona de eventos sociales y estructuras de
	ster .	comercio.





PARQUE FLANAGAN ZONA ADYACENTE A LA CARRERA 4.

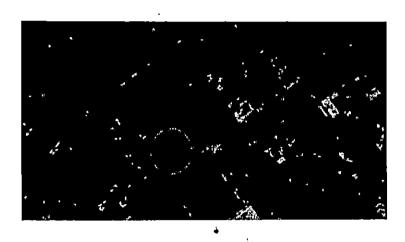
ZONA COMERCIAL 3



ESPACIO	usð	EVIDENCIA
ZONA ADYACENTE Cra 3	COMERCIAL	Estructuras para juegos infantiles, zona de eventos sociales y estructuras de comercio.



LOCALIZACION EN MASTER PLAN.



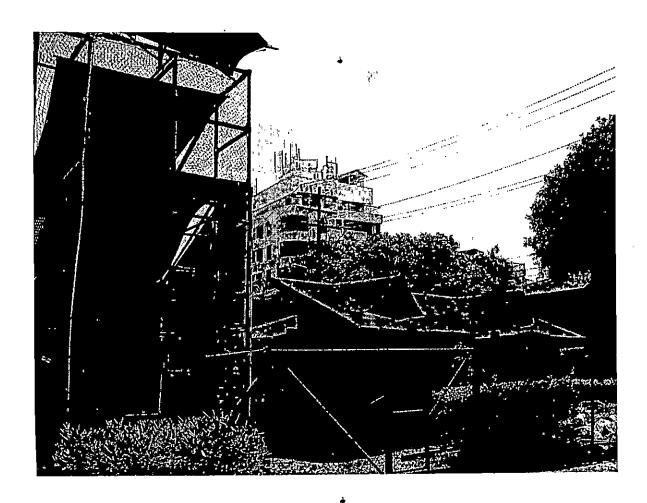
REGISTRO FOTOGRAFICO COMPLEMENTARIO







16



CONCLUSIONES.

El parque flanagan cyuenta con un area aproximada de 4.000 mt2 en las cuales existen zonas que no han sido intervenidas y permiten una libre movilidad de las personas y se encuentran en buen estado, pero tambien existen 3 zonas en estado de ocupacion y que estan siendo explotadas economicamente por particulares, se evidencia la existencia de 3 negocios 2 de los cuales tienen una actividad comercial y estan constituidos por restaurantes y otro que tiene una finalidad reccreativa y comercial debido a que su acceso y la prestyacion del servicio se efectua cancelando un valor economico.



18

El parque cuenta con jardines internos muy bien cuidados, tambien cuenta con mobiliario urbano caracteristico de un parque como bancas, caneca, señalizacion que se encuentran en excelente estado y estan siendo utilizado por la comunidad en general.

1

1

se evidencio la existencia de una gran parque que se encuentra encerrado dificultando la libre movilidad, existen dos materiales de cerramiento en el parque, el primer en madera inmunizada con malla metalica con una altura en proimedio de 1.70 mt y tambien existe un cerramiento sobre los establecimeintos comerciale s ne tubo galvanizado y malla metalica con una altura promedio de 2.00 mtl.

Atentamente.

LUISA APARICIO

Arquitecta control urbano

LIBARDO CANO

Tecnico control urbano

68 33 48.



Oficio AMC-OFI-0079912-2014
Cartagena de Indias D.T. y C., Viernes, 26 de Septiembre de 2014

Doctora

Dolly Rocío González Espinosa

Secretaria de Planeación Distrital

Alcaldía Mayor de Cartagena

Cartagena

Asunto: Informe parque Flanagan.

RAMON PEREZ YEPEZ, en mi calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T. y C., en cumplimiento de mis funciones, me permito remitir a su despacho las acciones, documentos e informes que se han realizado hasta la fecha en el caso de la terminación unilateral del convenio, mantenimiento y administración del parque Flanagan celebrado entre la Alcaldía de esta ciudad y la Asociación de Vecinos de los Barrios Bocagrande, Castillogrande y el Laguito "ASOBOCALA".

Adjunto le envío la siguiente documentación:

- INFORME JURIDICO SOBRE LAS ACCIONES A TOMAR EN EL CASO DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO.
- INFORME DE VISITA REALIZADO POR LA ARQUITECTA LUISA APARICIO EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
- RESPUESTA EMITIDA POR ASOBOCALA SOBRE EL REQUERIMIENTO REALIZADO EL DIA 05 DE AGOSTO DE 2014.
- PROYECCION DE LA RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO ENTRE EL DISTRITO Y ASOBOCALA.

Atentamente,

Arg, RAMON PEREZ YEPES

Director Administrativo de Control Urbano

dS Ha Asesora Externa DACU Folios: CAN

Sept applications



OP A

7500

Oficio AMC-OFI-0079970-2014

Cartagena de Indias D.T. y C., Viernes, 26 de Septiembre de 2014

Doctor

JAIME RAMIREZ PIÑERES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía Mayor de Cartagena

Cartagena

Asunto: Informe Parque Flanagan.

Cordial saludo,

En mi calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T. y C., en cumplimiento de mis funciones, me permito remitir a su despacho la respuesta emitida por asociación de vecinos de los barrios Bocagrande, Castillo Grande y el Laguito "ASOBOCALA" en cabeza de su representante legal, comunicado con código de registro EXT-AMC-14-0056579 y con fecha de registro del 12 de septiembre de 2014.

Atentamente,

Arg. RAMON PEREZ YEPES

Director Administrativo de Control Urbano

Abogada Asesora Externa DACU



Oficio AMC-OFI-0080012-2014

Cartagena de Indias D.T. y C., Viernes, 26 de Septiembre de 2014

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION PARQUE FLANAGAN

Cordial saludo,

Por medio de la presente le solicito muy amablemente certificar al despacho, si dentro del ejercicio de sus funciones fueron expedidos documentos que tengan por objeto el PARQUE FLANAGAN.

En el mismo rigor también les solicito aportar toda la documentación que reposen en sus archivos relacionadas con el PARQUE FLANAGAN.

En caso de no contar con la documentación requerida por favor certificar tal estado.

Atentamente,

DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA

Secretario de Planeación

Perpusta: AMC-071-0081032-2014.

Bén 22 20 %.



Oficio AMC-OFI-0080012-2014

Cartagena de Indias D.T. y C., Viernes, 26 de Septiembre de 2014

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION PARQUE FLANAGAN

Cordial saludo,

Por medio de la presente le solicito muy amablemente certificar al despacho, si dentro del ejercicio de sus funciones fueron expedidos documentos que tengan por objeto el PARQUE FLANAGAN.

En el mismo rigor también les solicito aportar toda la documentación que reposen en sus archivos relacionadas con el PARQUE FLANAGAN.

En caso de no contar con la documentación requerida por favor certificar tal estado.

Atentamente,

DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA

Secretario de Planeación





copia.

Oficio AMC-OFI-0081032-2014
Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 30 de septiembre de 2014

Doctora

Dolly Rocío González Espinosa

Secretaria de Planeación Distrital

Alcaldía Mayor de Cartagena

La Ciudad

REF.: Solicitud de Información Parque Flanagan. Rad Interno. AMC-OFI-0080012-2014

Cordial Saludo,

Con toda atención, mediante la presente, a usted me dirijo, en el asunto de la referencia, y en cumplimiento de mis funciones, me permito comunicarle que mediante oficio Rad. Interno AMC-OFI-0079912 del 26 de septiembre de 2014, recibido en su despacho el mismo dia de esta anualidad, le fue remitido toda información que reposa en esta dirección de acuerdo al asunto: convenio, mantenimiento y administración del parque Flanagan celebrado entre la Alcaldía de ésta ciudad y la Asociación de Vecinos de los Barrios de Bocagrande, Castillogrande y el Laguito "ASOBOCALA". En este oficio se adjuntaron (41) folios correspondiente a la siguiente información:

- INFORME JURIDICO SOBRE LAS ACCIONES A TOMAR EN EL CASO DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO.
- INFORME DE VISITA REALIZADO POR LA ARQUITECTA LUISA APARICIO EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
- RESPUESTA EMITIDA POR ASOBOCALA SOBRE EL REQUERIMIENTO REALIZADO EL DIA 05 DE AGOSTO DE 2014.
- PROYECCION DE LA RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO ENTRE EL DISTRITO Y ASOBOCALA.

Se ha esta la oportunidad para remitir las diferentes comunicaciones recibidas y suscritas por esta Dirección, en lo que respecta al asunto de la referencia.

A su vez, informarle que estamos a su disposición en los trámites o asuntos que se ventilen sobre este tema.

Así las cosas, sin otro en particular,

Consta de diez (10) folios útiles y escritos.

Atentamente,

Arg. RAMON PEREZ YEPES

Director Administrativo de Control Urbano

Proyecto: LAnguloSt
Abogada Asesora Externa DACU

Madous sour



38

Oficio AMC-OFI-0082051-2014 Cartagena de Indias D.T. y C., Jueves, 02 de Octubre de 2014

Doctor JAIME RAMIREZ PIÑERES Jefe Oficina Asesora Jurídica Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Cartagena

Asunto: RE: Oficio AMC-OFI-0077546-2014.

Cordial saludo,

Acuso recibido su oficio de la referencia, hemos tomado nota del mismo e informamos que fue asignado al señor MANUEL ALEJANDRO MONERY para asistir a la reunión.

-- ut

Atentamente,

RAMON PEREZ YEPES
Director Administrativo de Control Urbano



Código: GHATE01-F010

Vigencia: 31/01/2014

Versión:4.0

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACION DE INTERVENTORIA, EL SUSCRITO INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

ACUERDO A LA INFORMACION RELACIONADA A CONTINUACION:							
CONTRATISTA:	LUISA FE	LUISA FERNANDA ANGULO SANCHEZ					
IDENTIFICACION:	45.548.843						
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	23-01-2014						
Nº DEL CONTRATO:	09-94-201	4.					
CLASE DE ACTO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES						
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO AL CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE CARTAGENA" DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA						
VALOR DEL CONTRATO:	\$24,000.0	00.00					
PLAZO:	HASTA E	L 30 DE JULIO DE 201	4				
TIPO DE REGIMEN TRIBUTARIO AL QUE		IVA	RENTA				
PERTENECE	Simplifica	do <u>lik</u> ,Común <u>X</u>	Ordinario X Especial				
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA (senalar con una x que		Natural	Jurídica				
tipo de persona es el contratista)		X					
FECHA DEINICIO: Per Control of the C	23 DE EN	ERO DE 2014					
FECHA FINAL:	30 DE JULIO DE 2014						
VALOR DE PAGO DE SALUD	\$201.100						
VALOR DE PAGO DE PENSION	\$257.400		· -				
VALOR DE PAGO ARL	\$8.400	1 200					
NUMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	84336716	64					
SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES							
MES PAGADO	FECHA DE PAGO						
JULIO 2014			16/07/2014				
SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURIDICAS							
Certificación de pago seguridad social y parafiscales	· · ·		CERTIFICACIÓN //M/AAAA				
		. 50%	السائمين				
Representante Legal							
Revisor Fiscal		<u> </u>					
TO VISOR TISSER		To Jan 19 and 19 and 19					
Certificados Numero Valor Unidad Ejecutoras Pecha Valor							
Disponibilidad 日本 日本 日本 日本 日本 日本 日本 日							
Registro 09. 23/01/2014 \$24.000.000.00							
OBSERVACIONES							
La presente certificación se expide para el cobro de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.00) correspondiente A LA SEXTA (ULTIMA) CUOTA A CANCELAR.							

Atentamente,



FLANAGAN

Oficio AMC-OFI-0081476-2014 Cartagena de Indias D.T. y C., Miércoles, 01 de Octubre de 2014

DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
Secretario de Planeación
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Edificio Inteligente, Piso 1
Cartagena

Asunto: Su oficio AMC-OFI-0080012-2014

Respetada doctora:

En respuesta al oficio de la referencia, le manifiesto que en lo relacionado con las funciones asignadas como Profesional Especializado (e.) de la División Inversión Pública, no he firmado, ni he llevado archivos ni expedido documento alguno relacionado con el citado Parque Flanagan,

Es importante agregar en mi caso, que las veces que he sido Secretario de Planeación Distrital por encargo o comisión, todas mis actuaciones reposan en el archivo de la Secretaría, como es el deber legal para este caso.

Atentamente

LUIS ANTONIO CANO SEDAN Profesional Especializado (e.)

> Laries Going 02/10/14 0:9:30



Oficio AMC-OFI-0081808-2014

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 02 de octubre de 2014

Doctora **DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA** Secretario de Planeación ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Edificio Inteligente, Piso 1 Cartagena

Asunto: RE: OFICIO AMC-OFI-0080012-2014

Cordial saludo,

Muy respetuosamente doy respuesta al oficio de la referencia, manifestando que en lo relacionado con las funciones de Profesional Especializado de la Secretaria de Planeación Distrital, no he llevado archivos ni expedidos documentos alguno relacionado con el Parque Flanagan.

Atentamente.

Carlos Pinedo Pérez Profesional Especializado

Segretaria de Planeación Distrital

info@cartagena.gov.co www.cartagena.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DE YC. Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 - 6501092 Linea gratuita: 018000965500



Oficio **AMC-OFI-0082392-2014**Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 03 de octubre de 2014

ST IGNACIO DE VILLAREAL PORRAS REPRESENTANTE LEGAL ASOBOCALA

Cartagena

Asunto: RE: PRESENTADO INFORMACION, REFERENTE AL OFICIO EXT-AMC-14-0052377 DEL 26 A DE AGOSTO

Cordial saludo,

Mediante la presente le informamos que acusamos recibido del oficio de la referencia.

Atentamente,

RAMON PEREZ YEPES
Director Administrativo Control Urbano



CALDÍA MAYOR DE

T (57)5 6501095 - 6501092 info@cartagena.gov.co



Cartagena de indias, septiembre 11 del 2014. Asobocala-162-14

Señor. Dr. RAMON RAUL PEREZ YEPES. Director Administrativo de Cartagena. Alcaldía Distrital de Cartagena.-S.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C. SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-14-0056579 Fechs y Hora de registro: 12-sep-2014 15:46:24 Funcionario que registro: Gemerre Perre, Julio Dependencia del Destinatório: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: Sammiento Morales, Betty

Cantidad de anexos; 0

Contraseña para consulta webi \$88833A4

www.canagena.gov.co

Ref.- EXT- AMC-140052377- del 26 de agosto2014.-CONVENIO MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION: PARQUE FLANAGAN-ASOBOCALA.-

Muy respetuosamente, actuando en mi condición legitima de representante legal de la asociación de vecinos de Asobocala, acuso recibido de la carta de la referencia con fecha de recibido en nuestras oficinas del 09 de septiembre de esta anualidad, para manifestarle que atendiendo a la seriedad y buena fe de nuestra respetada labor, proactiva y cívica atención a los distintos documentos que dimanan de esa entidad, es viable y legitimo responderle que:

- 1º.- El 25 de agosto de esta anualidad se le remitió respuesta a la carta que en igual sentido y alcance nos enviaran para ese mismo mes y ano, en donde no entendía esta asociación como se venían surtiendo de manera aislada y paralela dos procesos abierta y distancialmente comunicados al interior de la misma entidad, cuando versaban sobre el mismo objeto y se estaban orientando con distinto alcance comunicativo.
- 2º.-Que en atención a dicha respuesta se obtuvo comunicación con el asistente de la oficina jurídica con quien se venia sosteniendo conversaciones preliminares del convenio, a quien se le dio cuenta de este paralelo y desconcertante requerimiento, cuando se venían sosteniendo conversaciones en otro tono y bajo otro alcance con ese funcionario de la misma administración distrital. Quien nos dejo a traslucir que se hiciera inclusive caso omiso a dicha comunicación.
- 3º.-Mas preocupante se torna esta situación, a la presente fecha, amen de la rendición del amplio informe que se le suministro a la oficina jurídica con ilustración no solo jurídica, sino documental, fáctica y legal de cual ha de ser nuestro rol, cual ha sido la labor de esta asociación con el parque ,sino de cuanto ha sido la inversión a este suministrada a la fecha, se siga persistiendo por parte dela oficina a su digno cargo en una información que descodificadamente reposa en igual sentido en otra dependencia de la misma entidad publica del distrito. Máxime cuando a renglón seguido lo que inicialmente era un requerimiento ,hoy se distorsiona con grave vulneración del DEBIDO

Bocagrande, calle 4 No. 1 - 23 Teléfono: 66 54 899 www.asobocala.com • E-mail: asobocala01@yahoo.com Cartagena, Colombia



CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA DE ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

GHATE01- GESTIÓN PAGOS

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA

Código: GHATE01-F010

Vigencia: 31/01/2014

Versión:4.0

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACION DE INTERVENTORIA, EL SUSCRITO INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	JESUS DAVID MORE	NO ZAMOI	RA			
IDENTIFICACION:	1.047.456.325					
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	2014-09-09					
Nº DEL CONTRATO:	09-273-2014					
CLASE DE ACTO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS					
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO CONTROL URBANO" DEL DISTRITO DE CARTAGENA, DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA					
VALOR DEL CONTRATO:	\$10,000.000	17				
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DIO	CIEMBRE 2	2014			
TIPO DE REGIMEN TRIBUTARIO AL QUE	IVA	//		RENTA		
PERTENECE	Simplificado X ,C	omún	Ordinario	Especial		
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA (señalar con una x que tipo de persona es el contratista)	Natural / Jurídica			Jurídica		
FECHA DE INICIO:	10/09/2014 / /					
FECHA FINAL:	31/12/2014	_		,		
VALOR DE PAGO DE SALUD 🔨 📐	\$127.500′ /					
VALOR DE PAGO DE PENSION	\$163.200/					
VALOR DE PAGO ARL	\$5.300/					
NUMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	8435217246					
SEGURIDAD	SOCIAL - PERSONAS I	NATURALE	S			
MES PAGADO / /	FECHA DE PAGO					
SEPTIEMBRE 2014 /	11	20	014/09/29			
SEGURIDAD	SOCIAL - PERSONAS	JURIDICA	s			
Certificación de pago seguridad social y	', FECHA DE CERTIFICACIÓN					
parafiscales	→ DD/MM/AAAA					
Representante Legal						
Revisor Fiscal						
Certificados Numero	Unidad Ejecutora	Fed	cha	Valor		
Disponibilidad 9	09		/2014	\$380.000.000		
Registro 412		10/09	/2014	\$10.000.000		
OBSERVACIÓNES						
La presente certificación se expide PESOS MCTE (\$2.500.000) correspo						



76 391

PROCESO, DEL DERECHO A LA DEFENSA Y DE LA IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA FUNCIONAL del despacho a su digno cargo, si vemos que de manera CATEGORICA antes de recibir una respuesta de descargos que no estamos obligados a suministrar cuando se viene sorteando conversaciones en proactivo sentido con otra dependencia de igual o superior nivel jerárquico, se atreve de manera PRECIPITADA A SENALAR Y PREJUZGAR ANTICIPADAMENTE que:

"...también le solicitamos enviarnos actas resultantes de la reuniones efectuadas, e información y causas sobre el INCUMPLIMIENTO de las siguiente clausulas estipuladas en el referido convenio..."

Lo anterior, no nos conduce a otro camino distinto que solicitar por evidente pretermisión de los DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DEFENSA Y AL DEBIDO PROCESO MANIFIESTOS, se sirva separarse del conocimiento de este asunto por VIOLACION FLAGRANTE de los criterios de IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y MORALIDAD administrativa en el manejo de este asunto. PARA LO CUAL DE ANTEMANO, solicitamos desde ya la intervención de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, ante el avecinado e inveterado atropello de galopante intervención deslegitimada y presunta violaciones de derecho fundamentales de la ASOCIACION, así como de la COMUNIDAD misma en la búsqueda pretermitida de preconstitución de elementos materiales de un incumplimiento que solo se encuentra en cabeza visible de la imaginación distrital, sin conocimiento cierto del verdadero sentido y alcance del sacrificio, mantenimiento, preservación , recuperación, esfuerzo e inversiones realizadas en este BIEN PUBLICO que aun sque surtiendo su servicio de oxigenada vocación a la comunidad ASOBOCALENSE.

No siendφ otro el objeto de esta respuesta.

Atentamente,

IGNACIO DE VILLARREAL PORRAS. Representante Legal de Asobocala.

C.C. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION..-

Bocagrande, calle 4 No. 1 - 23 Teléfono: 66 54 899 www.asobocala.com • E-mail: asobocala01@yahoo.com Cartagena, Colombia

INFORMACIÓN DEL DENUNCIANTE					
Fecha:	Nombre de quien reporta:				
		 			
Proceso asociado al repo	rte:	Dependencia a d	onde se repo	rta	
		Dir. Administrativa	,		
		Dir. Administrativa	de Control Or	Dailo	
DESCRIPCIÓN:		•			
		•			
		è	11/		
			/		
Ya se ha reportado	NO	☐ // sı	[-]		
,					
Cuantas veces se ha re	portado 1	2	3 má	s de 3	
	 	//			
		/ •			
		÷			
		Ŀ			
				12014	
Dirección Administrativa de Control Urb	апо		Secretaria de Planeación Distrital	2014	

ø

1. 1. 19.

,

Oficio AMC-OFI-0050125-2013

Cartagena de Indias D.T. y C., Viernes, 23 de Agosto de 2013

Doctor DIONISIO VELEZ TRUJILLO Alcalde Mayor de Cartagena. E. S. D.

Asunto: Informe actuación de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad frente a la colocación de elementos del mobiliario urbano por parte del Consorcio O.P.E. S.A.

Cordial saludo.

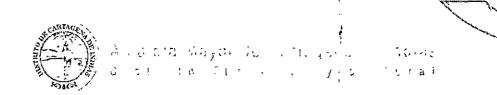
Por medio de la presente procedo a rendir un informe respecto a la actuación surtida por la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, en representación del Distrito de Cartagena, frente a la colocación de elementos del mobiliario urbano en desarrollo del contrato MUPE 001 de 2002, mediante el cual se entregó la concesión del mismo a la Organización Publicidad Exterior S.A. – O.P.E. S.A. Por lo anterior, me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante la firma del Contrato MUPE 001-2002, el día 27 de diciembre del año 2002, fue adjudicada al Concesionario Organización Publicidad Exterior S.A. - O.P.E. S.A. la comercialización, instalación, administración, diseño, mantenimiento y explotación múltiple de los elementos que constituyen el amoblamiento urbano del Distrito de Cartagena, por un periodo de veinte (20) años.

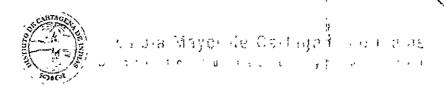
- ---

- 2. Previamente mediante Resolución No 1456 del 23 de Diciembre de 2002, se resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional No MUPE-001-2002 cuyo objeto era contratar por el sistema de concesión la comercialización, instalación, administración, diseño, mantenimiento y explotación múltiple de los elementos que constituyen el amoblamiento urbano del Distrito de Cartagena de Indias.
- Seguidamente se estableció a la firma COMINGEL LTDA, como encargada de la interventoría del Contrato MUPE-001-2002, en representación del Distrito de Cartagena.
- 4. En los pasados meses de abril y mayo del año que transcurre, recibimos sendos oficios de parte del Concesionario O.P.E. S.A., en los cuales se nos informaba de la demolición y posterior reposición de un "mogador" que se encontraba ubicado en la Avenida Santander sobre el Barrio Crespo a un nuevo sitio dispuesto por esa empresa, por lo que, con los oficios EXT-AMC-13-0022505 del 05 de Abril de 2013 y EXT-AMC-13-0022928 del 08 de Abril de 2013, hacían entrega de dicho elemento, a la Alcaldía Mayor de la ciudad, en cumplimiento del Contrato de Concesión MUPE-001-2002.
- 5. Un tercer oficio, con código EXT-AMC-13-0026530 del 22 de Abril de 2013, fue radicado en nuestras oficinas, en el cual la firma O.P.E. S.A. nos informaba de la reubicación de otro "mogador" que se encontraba ubicado en la Bomba del



Amparo y que según lo expresado, procedía a reinstalarse en el sector, luego de que uno allí existente había sido demolido por las obras del Tramo II de Transcaribe.

- 6. Ante tales oficios, procedimos a través del escrito AMC-OFI-0022311-2013 del 23 de Abril del año en curso, dirigido a la Directora de Amoblamiento Urbano de O.P.E. S.A., a manifestar nuestro rechazo a la pretensión de que los oficios enviados se tuvieran como "actas de entrega" a la Alcaldía Mayor, de los elementos que hacen parte del amoblamiento urbano, argumentando que el actuar de la concesión no se correspondía con las obligaciones contractuales adquiridas.
- 7. En el mismo oficio, requerimos al concesionario O.P.E. S.A. que se sirviera rendir un informe detallado y actualizado a 31 de Marzo de 2013, del estado actual de todo el mobiliario urbano de la ciudad entregado en concesión por medio del Contrato MUPE 001 de 2002, y de manera específica, los tipos de elementos que constituyen el mobiliario, la ubicación exacta de los mismos y la información sobre el mantenimiento realizado a cada uno de los elementos del referido mobiliario. De igual forma, se les pidió acreditar el destino que se la ha dado, a lo largo del año 2012 y en lo corrido de año 2013, para campañas institucionales del Distrito, al 10% del espacio destinado para comercialización en todos los elementos del mobiliario urbano instalados en cumplimiento del pluricitado contrato y que dependencia distrital las autorizó. Finalmente, que manifestaran sí habían entregado informes a la interventoría, sírvase relacionar el No y la fecha de los correspondientes oficios.
- 8. Un oficio similar, el AMC-OFI-0022312-2013, también adiado 23 de Abril de 2013, fue dirigido a la firma interventora del contrato de concesión MUPE 001 de 2002, COMINGEL LTDA, a quien también se le requirió el envío de los informes de interventoría del contrato, correspondientes al año 2002 y corrido del 2013, del contrato de interventoría suscrito con el Distrito y de las pólizas de cumplimiento de éste último contrato.
- 9. Como respuesta del requerimiento efectuado, recibimos de O.P.E. S.A. el oficio EXT-AMC-13-0032127 del 16 de Mayo de 2013, en el cual se limitaron a relacionar una serie de informes supuestamente entregados a la firma interventora COMINGEL LTDA, sin responder de fondo a los cuestionamientos realizados y mucho menos, sin suministrar la información requerida en el mentado oficio. Por ello, procedimos a reiterar el envió de la información requerida, mediante el oficio AMC-OFI-0028679 del 22 de Mayo de 2013, similar al originalmente enviado, pero esta vez dirigido a la Directora Administrativa y Financiera de esa firma.
- 10. Seguidamente, por intermedio del oficio AMC-OFI-0028742-2013 del 22 de Mayo de 2013, remitimos copia de los memoriales hasta aquí referenciados, al entonces Secretario de Hacienda Distrital, quien los requirió dentro de un proceso de estudio acerca de la manera en que venía desarrollando la citada concesión por parte de la firma O.P.E. S.A. y el cumplimiento que ésta venía haciendo de sus obligaciones contractuales frente al Distrito. La firma interventora COMINGEL LTDA, allegó de manera parcial, en ese mismo mes, una relación de informes de interventoría correspondientes al año 2012.
- 11. El pasado 13 de Agosto del año que transcurre, personalmente me percaté de la construcción de un elemento en concreto tipo valla o "mogador" como lo llama la firma concesionaria de más de 10 mts de altura, a unos pocos metros del monumento a la India Catalina y del cuerpo de agua de la Laguna de Chambacú, a un costado del puente del mismo nombre, por lo que les solicité a los encargados de la obra que se identificaran y me mostraran los permisos para llevar a cabo la



misma. Ellos procedieron a manifestar que se trataba de la construcción de uno de los tres "mogadores" que la Alcaldía Mayor, en la administración del Dr. Carlos Otero Gerdts, le había autorizado a la firma O.P.E. S.A.

12. El día 14 de Agosto, envié un equipo de la Gerencia a realizar una visita técnica a la obra, donde fueron recibidos por un contratista de la firma O.P.E. S.A., quienes expusieron como permiso para llevar a cabo la misma, una copia del documento identificado con un código SIGOB consignado manualmente, AMC-OFI-0040202-2013 de fecha 24 de Junio de 2013, aparentemente suscrito por el saliente alcalde mayor designado, Dr. Carlos Otero Gerdts. Se levantó un acta de dicha visita, que fue suscrita además por la Directora Ejecutiva y el Gerente de O.P.E. S.A. quienes posteriormente se hicieron presentes en el lugar.

ACTUACIÓN DE LA GERENCIA:

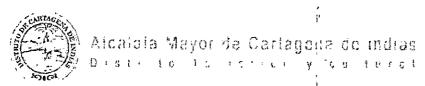
- 1. Con base en el acta de visita técnica levantada por el equipo de la Gerencia y luego de un análisis previo de la copia del documento expuesto como permiso para las obras, el cual fue puesto en conocimiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Dr. Jaime Ramírez Piñeres, procedí a elaborar el oficio AMC-OFI-0047997-2013 de esa misma fecha, dirigido al representante legal de O.P.E., el cual contenía una solicitud de suspensión, inmediata de las obras adelantadas, en razón a que la misma, atenta contra 'el patrimonio histórico de la ciudad, contrariando lo dispuesto en nuestro Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T., norma de orden público de obligatorio cumplimiento y el Acuerdo 041 de 2007, norma mediante la cual se reglamentó el uso de la publicidad visual exterior en el Distrito de Cartagena.
- 2. Consideramos además, que la copia del documento expuesto no constituye permiso valido para desarrollar una obra de ese tipo, máxime ante la existencia del Decreto 0781 del 17 de Junio de 2013, suscrito por el Dr. Otero Gerdts, que prohibió por un término de seis (6) meses, la ubicación o instalación de nuevas vallas y avisos publicitarios con fines comerciales, en el Distrito de Cartagena.
- 3. Respecto al documento, en el cual se autoriza la colocación de dos más de estos elementos, en la entrada del Barrio Bocagrande y frente al Parque Apolo frente al cordón amurallado, procedimos a remitir el oficio AMC-OFI-0047973-2013 del 14 de Agosto de 2013, a la Dra. Liliana Muñoz Figueroa, Asesora de la Unidad de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura, para que se sirviera a aportar copia autentica de ese documento, el cual al parecer reposa en dicha oficina.
- 4. Mi actuación, amparada en lo dispuesto en el artículo 206 del Acuerdo 024 de 2004, por medio del cual fue sancionado el Manual de Convivencia Ciudadana del Distrito, norma que me otorga facultades como autoridad administrativa especial de policía, permitiéndome "ejercer el control y la vigilancia sobre la publicidad visual exterior realizando los operativos cuando se infrinjan las normas legales vigentes y en especial las contempladas en la Ley 140 de 1994.", me permitió, el día 14 de agosto del año en curso, dirigirme hasta el sitio donde se llevaba a cabo la construcción del citado "mogador", para notificarlos del referido oficio y solicitarles la suspensión inmediata de la obra. Como en efecto ocurrió.
- 5. Posteriormente, de la actuación surtida y del oficio contentivo de la orden de suspensión de la obra, fueron notificados el Comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena, Brigadier General, Rodrigo González Herrera, y el señor Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, Dr. Mauricio Betancourt, a fin de que en atención de sus competencias, hicieran cumplir la misma. De igual

forma, fueron oficiados, la Secretaría de Planeación Distrital, Dra. Dolly González Espinosa y la Directora del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, Dra. Nacira Ayos Figueroa, a quienes se les pidió realizar unas visitas al sitio de la obra y rendir un concepto de acuerdo con sus competencias.

6. En fecha 16 de agosto de la presente, fueron citadas éstas últimas dos funcionarias, además del Director Administrativo de Control Urbano, Dr. Ramón Pérez Yepes, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el representante legal de la firma interventora COMINGEL LTDA, a una reunión, que se llevaría a cabo, el día 20 de Agosto de las corrientes, en la sala de junta de la Gerencia, con el objeto de evaluar algunas decisiones relacionadas con la ejecución del contrato de concesión MUPE-001-2002.

CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

- 1. Como estaba programado, el día 20 de Agosto, se llevo a cabo la reunión enunciada, con la asistencia del Dr. Ramón Pérez Yepes, de Control Urbano, su asesor, el arquitecto Roger Bossa, la Dra. Liliana Muñoz, de Servicios Públicos, Javier Dávila, de la Oficina Asesora Jurídica y representantes de la firma interventora COMINGEL LTDA, así como, de la concesión O.P.E. S.A.
- 2. Se les hizo saber tanto a los representantes de O.P.E. S.A. como de la interventora COMINGEL LTDA, el inconformismo del Distrito y de la ciudadanía en general, por el manejo que se le ha dado al amoblamiento urbano de la ciudad y la poca presencia hecha por el interventor. El punto álgido se concentró en la colocación de nuevos elementos del amoblamiento urbano dado en concesión, o la reubicación de elementos ya existentes. El suscrito resaltó la necesidad de unir fuerzas, entre todas las partes para lograr un manejo adecuado del amoblamiento urbano.
- 3. El Director de Control Urbano, Dr. Ramón Pérez, recordó al representante de la firma O.P.E. S.A. la necesidad de respetar la normatividad vigente en materia de publicidad visual exterior y la competencia en cabeza de la Secretaría de Planeación Distrital en la expedición de licencias de ocupación e intervención del espacio público. Al respecto, el suscrito fue claro, en advertir a las partes de la existencia de un plan de ordenamiento territorial P.O.T., cuyas normas tienen carácter de orden público y por tanto de obligatorio cumplimiento.
- 4. Advirtió además la futura aprobación del Plan Especial de Manejo y Protección PEMP, destinado a garantizar la conservación y preservación del patrimonio del Centro Histórico de la ciudad. En tal sentido, dejo en claro a concesionario e interventor, que el Centro Histórico de la ciudad es intocable y está sometido a estrictas normas y prohibiciones para garantizar su integridad.
- 5. Las partes llegaron a unos acuerdos, que se resumen en los siguientes puntos:
 - 5.1. Crear una mesa técnica de trabajo, compuesta por dependencias como, la Secretaría de Planeación, la Dirección de Control Urbano, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, además de la concesión y el interventor, para definir con criterio técnico, previo estudios correspondientes y autorización del Distrito, el traslado o reubicación de los elementos que conforman el amoblamiento urbano en concesión, o la instalación de nuevos elementos, máxime, cuando O.P.E. S.A. argumenta que aun existen veintidós (22) elementos que ellos llaman



"mogadores", por ser instalados dentro de lo establecido por la concesión MUPE-001-2002.

- 5.2. Establecer un plan de trabajo que contenga la ruta a seguir para el desarrollo adecuado del manejo del amoblamiento urbano de la ciudad, recordándole al interventor la obligación de socializar con el Distrito y con la comunidad en general, cualquier cambio que se tenga proyectado, el cual tendrá que ajustarse a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial P.OT., el Acuerdo 041 de 2007 y el futuro PEMP, entre otras normas concomitantes.
- 5.3. Que la firma interventora COMINGEL LTDA, dirija una carta formal al Sr Alcalde Mayor de la ciudad, pidiéndole que defina la dependencia distrital que se encargara por el Distrito de Cartagena, de hacer la supervisión de la interventoría del contrato de concesión MUPE 001-2002 y que fungirá de interlocutor oficial con ésta y con la firma O.P.E. S.A.
- 6. Las partes establecen el día 10 de Septiembre del año en curso, como fecha para llevar a cabo la próxima reunión de trabajo, en la sala de juntas de la Gerencia, en el horario comprendido entre las 3:00 pm y las 5:00 pm.

PETICIÓN:

Como punto final de este informe, me permito solicitarle formalmente, que en atención a los objetivos y funciones asignadas a la Gerencia, en el Acuerdo 019 de 2003, concretamente, la participación en las actividades de localización de equipamientos colectivos de interés público o social, además de los espacios públicos y zonas verdes; la elaboración de proyectos y proposición de acciones tendientes a la habilitación y el mejoramiento de las infraestructuras, equipamientos y espacio público necesarios para atender las densidades y usos del suelo; el adelantamiento de acciones necesarias que garanticen el buen uso de los espacios públicos y su preservación y el estudio, la formulación y ejecución de proyectos necesarios para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura física del espacio público para la movilidad, considere la posibilidad de designar a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad como la dependencia del Distrito encargada de efectuar la supervisión de la interventoria de la concesión MUPE-001 de 2002, que actualmente, se encuentra, al parecer por una clausula contractual, en cabeza de la Secretaria de Infraestructura del Distrito.

Sin otro en particular,

Atentamente,

ξ

ADELFO DORIA FRANCO

Gérente de Espacio Público y Movilidad

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

C.C. Dr. Jaime Ramírez Piñeres - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

C.C. Dra. Dolly Rocio González - Secretaría de Planeación Distrital)

C.C. Dr. Ramón Pérez Yepes - Director Administrativo de Control'Urbano.

